

## ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
<b>3/2006</b>	<p>Investigación practicada en términos de lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los hechos acaecidos el 3 y el 4 de mayo de 2006 en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.</p> <p><b>(DICTAMEN ELABORADO POR EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</b></p>	<b>3 A 75 Y DE LA 76 A LA 80</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 12 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.  
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.  
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.  
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.  
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.  
JUAN N. SILVA MEZA.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:10 HORAS).**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión pública ordinaria de este Tribunal Pleno. Dé cuenta con los asuntos del día señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ:** Sí señor, con mucho gusto. Se somete a la consideración de los señores ministros los proyectos de las actas relativas a las sesiones públicas número 20 y 21, extraordinaria y extraordinaria vespertina celebradas ayer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración de los señores ministros las dos actas con las que se ha dado cuenta .

No habiendo observaciones les consulto ¿su aprobación en votación económica?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**APROBADAS LAS ACTAS SECRETARIO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**  
Sí señor, muchas gracias.

**INVESTIGACIÓN NÚMERO 3/2006.  
PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LO  
DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO  
DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, DE LOS HECHOS  
ACAECIDOS EL 3 Y EL 4 DE MAYO DE  
2006 EN TEXCOCO Y SAN SALVADOR  
ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.**

En el dictamen elaborado por el señor ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, se propone:

**ÚNICO. EN LOS HECHOS MATERIA DE ESTA INVESTIGACIÓN SE INCURRIÓ EN VIOLACIONES GRAVES DE GARANTÍAS INDIVIDUALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señoras y señores ministros antes de entrar en materia le concedo el uso de la palabra al ministro Góngora Pimentel para aclaraciones.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Gracias señor presidente. En la sesión vespertina de ayer se hizo una imputación que considero indispensable aclarar, se dijo que yo responsabilizaba a los mandos superiores por el solo hecho de serlo, nada más lejos de la realidad, las autoridades superiores quienes ordenaron los operativos son responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, la facultad de ordenar el uso de la fuerza pública implica obligaciones concretas: tener cuerpos policiales capacitados, asegurarse del eficaz cumplimiento de los operativos, tener un sistema efectivo de información sobre el desarrollo de los mismos, tomar las medidas correctivas cuando reciban información de que las infracciones van a ocurrir o han ocurrido; en el caso tienen una responsabilidad por hechos propios:

enviaron a personal sin capacitación para la ejecución de los operativos ordenados, no dieron seguimiento al desarrollo de los operativos ni tomaron medidas correctivas al enterarse de los abusos cometidos; también se genera a los superiores una responsabilidad indirecta por la conducta irregular o ilegal de los subordinados, pues son responsables de los funcionarios bajo su estructura jerárquica, por ello la responsabilidad no puede limitarse a los mandos medios; esto es reconocido, incluso en el derecho civil, en que se reconoce la responsabilidad objetiva del patrón por el hecho del empleado de que se conoce como responsabilidad in eligiendo o in vigilando, o en derecho administrativo como responsabilidad objetiva del Estado por el hecho de sus agentes.

Era muy sencillo advertir los excesos que se estaban cometiendo, bastaba con prender la televisión para ver las imágenes del enfrentamiento que en tiempo real se estaban transmitiendo. A los mandos superiores también les es atribuible como hecho propio, la falta de voluntad para dilucidar los hechos violatorios de derechos; hubiera sido fácil dilucidar quiénes fueron los elementos que participaron en las golpizas a la población, están grabados; inmediatamente después de su comisión debieron preservarse los elementos de prueba que permitieran sancionar a los culpables, esta omisión ha sido aceptada por todos nosotros al pronunciarnos a favor del proyecto en lo relativo a los derechos humanos violados, pues a fojas 676, se afirma que las autoridades no llevaron una real y efectiva investigación para determinar quiénes atentaron contra la integridad de los detenidos.

¿A quién le es imputable esta omisión de investigación? Me parece que a los altos mandos.

Ayer también, se hicieron comentarios como si hubiera sido yo el creador de la doctrina de la responsabilidad del superior, ¡qué honor! Pero no, estos principios vienen desarrollándose desde

mediados del siglo pasado, han sido utilizados desde los tribunales de Nuremberg, Tokio, y más recientemente en los tribunales especiales de Ruanda y de la ex Yugoslavia. Aunado a ello, el Estatuto de la Corte Penal Internacional para cuya aceptación fue necesario reformar nuestra Constitución, lo que le da un especial valor, contiene el principio de responsabilidad y control de los jefes respecto de sus subordinados, de acuerdo a lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, los jefes responden por los actos de sus subordinados, en casos de responsabilidad directa en las órdenes y su ejecución, o simplemente por falta de control sobre los que estén bajo su mando. En estas condiciones, la falta de acreditamiento e instrucciones expresas por parte de los superiores para cometer los abusos, no los libera de responsabilidad, pues ésta se configura por la orden e implementación de un operativo, en condiciones inadecuadas que generaban riesgos inaceptables para la operación y para la población, y por incumplir sus obligaciones de control de las acciones realizadas en San Salvador Atenco.

Hecha la aclaración, señor presidente, estoy listo para la votación cuando usted así lo disponga.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, señor ministro. Señor ministro ponente, querría hacer algún comentario.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** No señor presidente, ya hice mi intervención el día de ayer.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, pongo a consideración del Pleno el cuestionario o puntos para decidir en esta sesión que nos ha pasado el señor secretario de acuerdos. Hay en mi primer comentario, la pregunta uno, inciso a), está mal captada. Lo que yo dije como inciso a) es que si la respuesta mayoritaria fuera no, a la pregunta de ¿debe distinguirse entre

autoridades ejecutoras, ordenadoras y ejecutoras? Si la respuesta mayoritaria fuera no, quedaría a votación directa el proyecto del señor ministro Gudiño Pelayo, tal como él lo ha reiterado. No que quedaría en automático aprobado el proyecto.

Con esta aclaración, está a la consideración de ustedes estos puntos para decidir. Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente. Respecto de este tema, la forma en que hemos abordado a lo largo de los tres días anteriores la situación, es a través de las autoridades participantes o las autoridades involucradas, no quiero repetir la discusión semántica de ayer, me parece que quedó claramente zanjada en la tarde.

Entiendo que lo que estamos tomando es una categoría de uso corriente en el Poder Judicial entre autoridades ordenadoras y autoridades ejecutoras, pero me parece que la manera, al menos es como yo la percibo, y varios de los ministros nos posicionamos así, es que tenía sentido hacer la distinción en términos de las autoridades directamente participantes, como decía el ministro Azuela, las autoridades directamente involucradas, como yo lo señalaba, yo no tengo ningún problema en llegar a un punto común en los términos, una vez que hemos estipulado su sentido.

Lo que me parece en este sentido, es que la categoría –insisto- de ordenadoras y de ejecutoras, no ha sido una categoría claramente utilizada a lo largo de estos tres días, y puede tener a mi parecer o generar un deslinde de responsabilidad, puede parecer que la autoridad ordenadora se deslinda, simplemente con el hecho de dar su orden, y eso podría llevar a generar algún sentido de impunidad. Creo que por la manera en que está construido el informe de los magistrados comisionados es suficiente con decir ¿cuáles son las autoridades directamente involucradas? Yo en lo personal para no

hablar simplemente de lo que me parece o no me parece, hice un ejercicio ayer que algunos señores ministros compartieron, analizando las Legislaciones Federal y del Estado de México, donde claramente se denota que no existe un mando directo sobre estas condiciones, el caso que señala ahora el ministro Góngora que es muy importante del Estatuto de las Corte Penal Internacional, del artículo 28, dice primero que se habla de jefes militares, no cual no sé si es aplicable en el caso, pero si lo fuera también me parece que dice que el artículo 28 que son autoridades que están bajo mando directo y control directo de sus superiores y aquí entonces si utilizamos esa misma categoría nos podemos volver a preguntar si efectivamente estas autoridades superiores como se le ha denominado en términos genéricos tenían mando directo y control efectivo y éste me parece que es el asunto que se puede dilucidar, si introducimos simplemente la categoría de participantes y no tanto la de ordenadoras y ejecutoras porque puede generar a mi parecer una situación de impunidad que es lo que me parece estamos tratando de evitar muchos de nosotros cuando estamos también tratando de señalar nombres concretos de personas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Cómo propondría señor ministro la...

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Simplemente utilizar esta categoría de participantes y decir y siguiendo la misma lógica del proyecto que siguiendo la categoría de participantes pudiéramos definir, participantes son todos aquellos que por cualquier razón y por cualquier motivo tuvieron que ver o son aquellos que de manera concreta tienen que ver con los actos que refutamos violatorios de derechos humanos, si los actos concretos que estamos reputando violatorios de derechos humanos son: los golpes, las lesiones, los actos de violencia sexual, de alguna forma indirecta aunque importante, los homicidios por la forma en que se dieron los operativos, etcétera, pues eso creo que con esa categoría de

participantes nos lo cubre lo suficientemente bien e insisto no generamos una categoría adicional para referirnos al problema.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Bastaría suprimir la pregunta uno del cuestionario señor ministro y empezar con la dos como primera?

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Pienso que sí señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Yo no lo compartiría, yo creo que prácticamente lo que está señalando el señor ministro Cossío es que como hace el proyecto nos ceñamos a las reglas, la regla habla de participantes en tanto el informe de investigación e involucrados en una calificación que hace en un dictamen el ministro que propone ese dictamen, entonces participan todos, están involucrados ¿Quiénes? Vamos, jugando con los dos términos del 21 y 24, podemos válidamente llegar a responder esta pregunta, no sé quiere ordenadores e instructoras, se puede decir quiénes participaron, quiénes están involucrados y es ceñirse a la regla que no comparto, que el señor ministro Gudiño en su dictamen cumple.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A ver señor ministro Silva Meza, la intervención del ministro Cossío, creo que se soluciona quitando la primera pregunta simplemente. En cuanto a la dos en vez de hablar de participación como usted lo refiere usamos el término que establece la regla, para lo cual propondría yo este cambio: ¿las autoridades y los funcionarios que se reunieron el tres de mayo de dos mil seis y autorizaron el uso de la fuerza pública están involucradas en los hechos violatorios de garantías que se investigan? Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Perdón, perdón el dialogo pero no encontraría yo razón para entrar a esta pregunta directa ya

escindiendo una afirmación que hace el dictamen, el dictamen está haciendo la propuesta, todos estos son los involucrados, entonces prácticamente aquí en el debate ha surgido esta distinción, si bien todos participan, no todos están involucrados en el sentido de señalarse una eventual responsabilidad o un deber de responder por su comportamiento y esto nos llevó a en lenguaje tradicional del juicio de amparo de autoridad ordenadora y autoridad ejecutora, quién ordenó, quién ejecutó y si era dable distinguir, aquí prácticamente utilizamos los términos sinónimos es, quiénes participaron y quiénes están involucrados si así se quiere o, más simple, quiénes están de acuerdo o no están de acuerdo con la propuesta del proyecto del dictamen del señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bueno, finalmente la primera pregunta era la finalidad que llevaba, o sea, es...

Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. Sí era en ese sentido, en realidad yo creo que la primera pregunta debe ser: ¿estamos o no de acuerdo con la propuesta del señor ministro Gudiño?, que de alguna forma involucra a todas las autoridades. Si decimos sí, entonces ahí se acaba; si decimos no, entonces ya entran todas las demás preguntas que están formuladas.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Claro, muy bien

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Claro.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Está más claro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces el primer punto a resolver es la aprobación no del Considerando duodécimo del dictamen que nos presenta el señor ministro Gudiño, en el que

determina la participación de todas las autoridades en los hechos que se investigan. ¿Así la afinamos?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

¿Sí?

Como esta pregunta es toral definiría posiblemente todo. ¿Qué hacemos con las demás preguntas?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Dependiendo de la respuesta señor.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Dependiendo de la respuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La volveríamos a...

Señor secretario, en votación nominal, el proyecto del señor ministro Gudiño tal como él lo propone, que ayer nos dijo que lo sostiene en sus términos, el Considerando Duodécimo, si la intención de voto es por la aprobación o no de este Considerando.

¿Hay alguna duda sobre el tema a votar?

Proceda señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Mi votación será de aquí en adelante, si se sigue, partiendo de la base de que se formalice la votación en el sentido de que sí se produjeron graves violaciones a las garantías individuales, con lo que yo anuncié mi intención de voto en sentido opuesto, dije: no para los efectos del párrafo segundo del 97, pero partiendo de la base de que se ratifique esa intención de voto, conservando mi criterio en todos los casos, daré respuesta a esto que se me pregunta en este momento: No.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo no estoy de acuerdo con el proyecto del señor ministro Gudiño, porque lo que hace el proyecto es presentar un listado extraordinariamente genérico de participantes como sujetos que de una u otra forma tienen esta relación; a mí me parece que simple y sencillamente generar un listado tan amplio de personas generamos una condición de impunidad porque estamos remitiendo a las autoridades ordinarias la identificación de estos hechos.

A mí me parece que si analizamos la Legislación positiva federal y del Estado de México, así como el informe preliminar de los compañeros magistrados, en la manera ejemplificativa en que nos los hacen, es claramente posible identificar responsables concretos por conductas concretas, y en aquellos casos en que sabemos que hubo conductas y no podemos identificar los responsables, dejar abierta y ordenar, en la medida de nuestras facultades, la apertura de los correspondientes expedientes; entonces, consecuentemente con eso, y habiendo analizado en detalle las disposiciones positivas, que son las únicas que me parece pueden regirnos, no creo que sea posible esta asignación genérica de conductas, y en consecuencia estoy en contra de esta parte del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Yo también estoy en contra del proyecto, considero que no se puede hacer una asignación genérica de violación de garantías a todas las autoridades que participaron, sino en todo caso deslindar a cuáles sí y a cuáles no, y a cuáles habrá que seguir investigando.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En contra por dos motivos relacionados: Primero, por el sentido que se le da en esta apartado, en este Décimo Segundo Considerando a la Regla 24; y en segundo lugar, porque como lo he sostenido, no se puede hacer una responsabilización universal e indiscriminada.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En contra, por las mismas razones que han expresado el señor ministro Cossío, la señora ministra y el señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Yo también estoy en contra del proyecto por las razones que he manifestado en sesiones anteriores.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Yo quiero pedir señor presidente, yo voy a hacer justificación de mi voto.

En principio, recuerdo a todos ustedes que en las sesiones anteriores la mayor parte del debate, se ha centrado en la precisión con las cual se fijarán las responsabilidades en este caso.

En realidad, esa discusión si bien importante, para mí es secundaria, uno de los mayores pasos en este asunto desde mi perspectiva, ya ha sido dado, parece que hay una clara mayoría a favor de declarar que en el caso de Atenco se violaron gravemente garantías individuales; este era, tal vez, el punto más difícil de dilucidar. Sin embargo, de éste se deriva otro, la atención a las víctimas, la atención a los afectados, señalar responsables concretos de violaciones graves a garantías individuales que puedan entenderse como imputables desde un punto de vista penal, civil, administrativo, político, es importante sin duda y debe hacerse todo lo posible para que las autoridades correspondientes condenen o exculpen en estas materias.

Sin embargo, en el mecanismo consagrado en el artículo 97 fracción II que por cierto vale la pena mencionarlo, no fue modificado en la reciente reforma constitucional que eliminó el anterior párrafo tercero, no existe para endilgar este tipo de

responsabilidades; entre otra cosas, como sucede en este caso, es la vía correcta para declarar el incumplimiento del Estado a sus obligaciones en materia de protección a los derechos humanos a través de las garantías individuales; al ejercer la facultad de investigación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se da una oportunidad para revisar qué se hizo bien, qué se hizo mal, qué es necesario cambiar o fortalecer para que la cosas no vuelvan a suceder.

Al ejercer su facultad de investigación la Suprema Corte tiene la oportunidad de auxiliar e enmendar los incumplimientos del Estado mexicano en relación con sus obligaciones humanitarias; los nombres y apellidos de las autoridades que participaron son importantes, se encuentran en el dictamen elaborado por el señor ministro Gudiño Pelayo y yo respaldo la lista propuesta en su dictamen por tres razones concretas.

Primero. Porque todas absolutamente todas las autoridades que ordenaron, planearon y ejecutaron los actos que produjeron las violaciones graves a derechos humanos y cuyo nombres y apellidos se incluyen en esa lista, fueron participantes en los hechos y en mi opinión, no es posible deslindar a los más altos responsables de las violaciones graves a derechos humanos que cometieron materialmente sus subordinados, con base en los principios conocidos sobre responsabilidades del superior, respecto de los actos derivados de su mandato, los actos del inferior, en el grado y términos de su responsabilidad; existe al menos una falta de cuidado en su actuación.

Recordemos que, tal como consta en autos, en la reunión celebrada el tres de mayo entre autoridades federales y estatales, nunca se estableció como objetivo el respeto irrestricto a los derechos humanos, o si se quiere, no se consideró parte del operativo evitar

contener violaciones graves a garantías individuales, proteger los derechos humanos, mandato del artículo 21 constitucional. Esto que debió establecerse como una prioridad orientadora de la planeación y ejecución de operativo, habla, en mi opinión, cuando menos de indolencia de las autoridades federales, estatales y municipales y confirma su participación al menos por omisión en los hechos.

La participación de todos los mencionados en el dictamen, generó responsabilidad de estado, pues fue la actuación concurrentes de autoridades federales, estatales y municipales la presencia del Estado, no debiendo confundirse con la imputabilidad personal derivada de otro tipo de conductas ilícitas y que la Suprema Corte no puede perseguir ejerciendo la facultad de investigación.

En segundo lugar, la lista que contiene el dictamen y que no distingue entre funcionarios encargados de ordenar y funcionarios encargados de planear y ejecutar, cumple con el derecho a conocer la verdad, la obligación de hacer saber la verdad a las víctimas y a sus familiares; la lista sin distinciones así, es una forma de reparación de la violación grave de derechos humanos. Además, la propuesta que nos hace el señor ministro Gudiño, como decía, acata puntualmente las instrucciones dadas por este Pleno, en las reglas que norman el ejercicio de esta facultad de investigación.

Como he señalado en días anteriores, el simple incumplimiento de una obligación genera una responsabilidad que se explica como un deber de reparar; a esto, si fuera el caso, haríamos referencia en ocasión posterior. Por el momento, yo estoy de acuerdo con el proyecto de dictamen del señor ministro Gudiño en este específico tema.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA:**  
También voto en contra del Considerando Doce del proyecto que

nos ha presentado el señor ministro Gudiño Pelayo, las razones las expresé el día de ayer.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, nueve de los señores ministros han manifestado su inconformidad con el contenido del Considerando Décimo Segundo del dictamen.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Eso quiere decir que debemos transitar por otros cauces.

Señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Para manifestarle que con gusto haré el engrose de acuerdo con las instrucciones que me dé el Pleno en la votación.

Y dejaré esta parte como parte de mi voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy amable señor ministro, bien, alcanzada esta primera decisión, consulto al Pleno la redacción de las siguientes preguntas ¿se queda como está?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Como está, ahí seguimos ya con la dos, señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, pongo a consideración del Pleno el siguiente punto a resolver ¿puede atribuirse participación a las autoridades y a los funcionarios que se reunieron el 3 de mayo de 2006 y autorizaron el uso de la fuerza pública? Proceda señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Perdón, estaba revisando el Estatuto del Tribunal Internacional para Ruanda y me perdí la votación que tenemos que hacer en este momento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es la segunda pregunta, señor ministro, con todo gusto la repito ¿puede atribuirse participación a las autoridades y a los funcionarios que se reunieron el 3 de mayo de 2006 y autorizaron, --en esa reunión--, el uso de la fuerza pública en los poblados?

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente, disculpe usted mi descuido. No, no puede.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** A mí me parece que al interior de los órdenes jurídicos nacionales, las responsabilidades se determinan individualmente, eso es lo que prevé el artículo 109 de la Constitución, hay responsabilidades penales, políticas y administrativas.

Por otro lado, me parece que la evolución del derecho internacional, va, no hacia la asignación de responsabilidades colectivas, sino hacia la asignación de responsabilidades individuales, lo que ha pasado en los Tribunales de Ruanda la ex Yugoslavia o la Corte Penal Internacional y en las decisiones recientes de otros órganos de justicia internacional, justamente pretenden establecer responsabilidades internacionales, a mí me parecería que iríamos en contra verdaderamente de la evolución del derecho internacional moderno, si simple y sencillamente quisiéramos hacer asignaciones de responsabilidades generales.

Creo que eso si es verdaderamente desconocer hacia dónde va el derecho internacional, desde esta perspectiva, a mi parecer, las responsabilidades son individuales y la única manera de determinar

esas responsabilidades, es en razón precisa de lo que las normas jurídicas establecen.

El día de ayer, el ministro presidente nos dijo con toda razón, cuáles habían sido las condiciones de la reunión del día 3 y las órdenes expresas que de ahí partieron, una de ellas fue: "Protéjase los derechos fundamentales".

Si esa orden, después fue soslayada o fue determinada de una forma distinta, en ese sentido me parece que no puede asignársele una responsabilidad a quienes no tenían, como dice el artículo 28 del Estatuto de Roma relativo a la Corte Penal Internacional, mando directo y efectivo sobre las fuerzas, lo que me parece que podemos hacer es asignar responsabilidad quien tiene mando directo y efectivo sobre las fuerzas que son el conjunto de personas a mi parecer que identifiqué el día de ayer siguiendo el informe de la Comisión.

Desde este punto de vista no encuentro desde el punto de vista del derecho nacional que estamos obligados a participar y a utilizar, cómo podemos asignar responsabilidad a las personas que participan en la reunión del día 3, por la participación en la reunión del día 3.

Que después estas personas hayan obviado o dejado de lado sus responsabilidades, me parece eso muy grave, muy lamentable que no hayan seguido las órdenes de aprehensión, en fin, ese es un tema muy lamentable pero que me parece tendríamos que distinguir en términos de la reunión del día 3 y lo que después aconteció, como la pregunta se refiere sólo al día 3, me parece que de ahí no hay modo de establecer responsabilidades a estas personas.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Si, yo también en el mismo sentido, quisiera mencionar quiénes son las personas que se

reúnen el día tres, esto es importante para deslindar responsabilidades; las que se reúnen el días tres, son: el licenciado Eduardo Medina Mora Icaza, y aquí yo hago una aclaración, señalé que iba en su calidad de Procurador General de la República, no, era Secretario de Seguridad Pública, perdón por la digresión; Eduardo Medina Mora Icaza, Miguel Ángel Yúnez García, Ardelio Vargas Fosado, y Ramón Pequeño García, así como el general Héctor Sánchez Gutiérrez, quienes se desempeñaban, respectivamente, como Secretario de Seguridad Pública, Coordinador Nacional del Consejo de Seguridad Pública, Jefe del Estado Mayor de la Policía Federal Preventiva, Delegado Estatal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y Coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la Policía Federal Preventiva. Del Gobierno del Estado de México, asistieron: el licenciado Enrique Peña Nieto, el doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, el vicealmirante Wilfredo Robledo Madrid, y el licenciado Héctor Guevara Ramírez, gobernador constitucional, secretario de gobierno, comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal y subsecretario de gobierno del Valle de México, zona oriente, esto nos lo revela el informe de los señores magistrados comisionados; a estas personas que se reúnen, creo yo que no se les puede atribuir esta responsabilidad de violación grave de garantías, puesto que se... exclusivamente a determinar que dadas las circunstancias en que se encontraba en ese momento la población de Atenco y el bloqueo carretero, era necesario el uso de la fuerza pública.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Por las argumentaciones que he sostenido a lo largo de estas sesiones, en este contexto, insisto, en el concepto, no se le pueden imputar responsabilidades directas.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí, definitivamente, las autoridades que ordenaron y autorizaron el uso de la fuerza pública, tuvieron plena participación en los hechos constitutivos de

violaciones graves a los derechos humanos, pues no se limitaron a ordenar el operativo, sino que incumplieron con obligaciones que tenían antes, durante y después del mismo, en la medida en que no contaban con policía capacitada y profesionalizada, omitieron hacer cesar las violaciones cuando tuvieron conocimiento de ellas, e investigar los hechos acontecidos.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En congruencia con mi voto anterior, sí.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** No.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** No se les puede atribuir participación en la violación de derechos fundamentales.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** En congruencia con mi voto, sí, y quiero hacer una aclaración pertinente para continuar con el debate, en relación con la existencia o no de los procedimientos normativos para efecto de determinar responsabilidades, ya sea en plano nacional o en plano internacional; el plano nacional desde luego que lo tenemos, inclusive, un lugar adecuado será la fracción II del artículo 97 constitucional, desde luego, por una parte, y por otra, sí, no desconozco la tendencia del derecho internacional en esta materia, que desde mil novecientos cincuenta y tres y a partir de un importante reporte que se hace en mil novecientos cincuenta y seis, se determina esa ampliación, no solamente a los Estados, sino a las comunidades y a las personas concretas, se puede hacer en ambos ámbitos esta particularización. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA:** No se les puede asignar participación directa en los hechos que hemos declarado que constituyen grave violación de garantías individuales, a saber, abusos policíacos cometidos durante el desarrollo de estos operativos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, ocho señores ministros se han manifestado en el sentido de que no puede atribuirse participación a las autoridades y funcionarios que se reunieron el tres de mayo y que autorizaron el uso de la fuerza pública; participación en los hechos que se consideran violatorios de garantías individuales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La pregunta tres, el punto tercero fue adicionado a solicitud de la señora ministra Luna Ramos, le concedo el uso de la palabra señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente. Sí, pedí el día de ayer que se adicionara esta pregunta, porque recordarán ustedes que cuando hicimos narración de los hechos que habían sucedido, hubo una segunda reunión; una segunda reunión que se da antes del día cuatro de mayo, que es aproximadamente a las dos cincuenta horas del propio día tres de mayo, en el que se reúnen los jefes policíacos, para definir y planear la estrategia a través de la cual se va a llevar a cabo el operativo. Y se reúnen aquí nuevamente los licenciados Ardelio Vargas Fosado, Ramón Pequeño García, así como el general Héctor Sánchez Gutiérrez y el vicealmirante Wilfrido Robledo Madrid, jefe del Estado Mayor de la Policía Preventiva, delegado estatal del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, coordinador de las Fuerzas Federales de Apoyo de la apenas citada corporación policial y comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal. Estas autoridades son las que se encargan de la planeación y estrategia del operativo.

Tengo a la mano y he revisado los interrogatorios que se les hacen a estas autoridades; he revisado los informes producidos por estas autoridades y, además, las entrevistas llevadas a cabo con los policías que participaron en dichos operativos. Además, el plan de

acción de operación, a través del cual se lleva a cabo en esta reunión de las dos cincuenta de la madrugada este plan de cómo se va a llevar a cabo la estrategia. Y quisiera mencionarles que, aun cuando en alguno de los informes se dice que este es un documento de carácter confidencial, y que por esa razón no quiero hacer una lectura completa de él, lo cierto es que lo que se advierte de lo que fue la misión, la decisión, la estrategia, el concepto de operación que se tenía que llevar a cabo y la coordinación, en ninguno de estos aspectos se dice, en momento alguno, que tienen la obligación de ir a violar garantías de los particulares; por el contrario, lo que se les está diciendo es que tienen que realizar, primero que nada, acciones tendientes a concertar un posible convenio con las personas, para evitar cualquier enfrentamiento. Que su función es meramente disuasiva y de apoyo, y que en caso de reacción, que coadyuven con las autoridades estatales y municipales del Estado de México, proporcionando apoyo para el restablecimiento y mantenimiento de la paz pública.

Entonces, nunca en la coordinación y en la estrategia que se hace para llevar a cabo el operativo por estas personas que se reúnen a las dos cincuenta de la madrugada, se da tampoco una orden específica en el sentido de que pudiera pensarse que está solapándose o dándose la posibilidad de que se haga esa violación de garantías que más tarde surge ya en el enfrentamiento de los cuerpos policíacos.

Por estas razones, mi respuesta en esta pregunta que yo pedí que se introdujera, sería: no. Tampoco hay por parte de las personas que planean esta estrategia operativa, una orden en este sentido que pueda ser imputable a ellas.

Desde luego, hay más adelante cuestiones relacionadas con la coordinación y con la supervisión, en donde sí están involucradas

otras autoridades que están perfectamente identificadas por el informe de los magistrados, en donde yo considero que ahí sí puede haber algún problema de no haber tenido la previsión y, en todo caso, la supervisión necesaria. Pero quienes planearon la estrategia, que son las personas que les menciono, creo que no tienen en ningún momento participación alguna.

Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Entonces el punto a resolver lo expresamos en estos términos: ¿Puede atribuirse participación a las autoridades y a los funcionarios que el tres de mayo de dos mil seis diseñaron la estrategia para el uso de la fuerza pública?

Tome votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Cómo no, señor.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** No.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Yo tendría que ver en la estrategia concreta algunos elementos, la verdad tengo dudas; sin embargo, como lineamientos vamos a recomendar, en los casos en los que no tenemos una precisión de las personas, que se hagan o se amplíen las investigaciones conducentes; sin en este momento estar determinando que se han cometido o no las violaciones, porque me parece que tengo una información suficiente para votar en este sentido, creo que se debe recomendar en la vía de los lineamientos, que se lleve a cabo una averiguación respecto de qué fue lo que se determinó en esa reunión subsiguiente en el día tres, para efectos de determinar o deslindar posibles responsabilidades.

Entonces, simplemente no tengo elementos de juicio de lo que está en el expediente planteado y mi posición sería que un lineamiento sería ampliar las condiciones de investigación sobre esa reunión.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Yo diría que no, yo diría que no y con mucho gusto le pasaría al señor ministro Cossío el Plan de Acción Operativo, que es justamente donde se encuentran asentadas estas situaciones; no lo leí de manera completa, porque en el informe de uno de los, precisamente de la persona encargada de la oficina de la Policía Federal Preventiva, le da el carácter de confidencial, por esa razón no lo leo de manera completa, pero evidentemente para los efectos que estamos señalando de si hay o no imputación de violación grave de garantías en la planeación en la estrategia de la operación, a mí me queda clarísimo que no, basta leer el documento y éste obra en el expediente además, de ahí lo saqué.

Entonces, no.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Yo estoy de acuerdo en principio en que no se puede atribuir una responsabilidad directa; sin embargo, atendiendo a lo que he sostenido, creo que debemos, como creo que es en parte lo que señalaba el ministro Cossío, ser prudentes en cuanto a que no nos podemos pronunciar universalmente, estamos analizándolo como lo planteó el presidente, en este caso concreto, y en este caso concreto mi posición es que no podemos atribuirles una responsabilidad directa.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí, las autoridades que planearon el operativo, porque quien puede ordenar un operativo lo puede controlar y parar, estas autoridades tuvieron participación, pues a ellos es atribuible la conducta consistente en haber mandado personal cansado a participar en el operativo, además de no haber tomado medidas preventivas que hubieran permitido evitar lo sucedido, a sabiendas del ánimo vindicativo que prevalecía tras el repliegue en el operativo de ese mismo día.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Igual y por las mismas razones.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Una breve aclaración. Creí entender a la ministra Luna Ramos que ella sí había leído el documento.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** No nos lo leyó a nosotros, y con esa aclaración, no.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** El mero diseño de una estrategia no puede constituir violación de garantías; por lo tanto, no.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Yo también en principio no, ¿verdad?, porque la mera planeación y la estrategia no puede en sí misma también considerarse como violatoria grave de garantías, pero en principio, no.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Sí, en el sentido del deber de respuesta a título de responsabilidad que ha señalado el señor ministro Gudiño, en cuanto a las personas involucradas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No se les puede atribuir participación en los hechos constitutivos de violación grave de garantías individuales, por el acto de diseño de la estrategia para el uso de la fuerza pública.

Pero antes de que dé usted el resultado de la votación, la postura del señor ministro Cossío se parece mucho a una abstención, y la

Ley en su artículo 7°, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación nos obliga a todos los ministros a votar, dice: “Los ministros sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal o no hayan estado presentes en la discusión del asunto”.

Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente.

El asunto no lo vi como una abstención francamente, lo que dije que esta parte podría ser una recomendación en los lineamientos, para en los lineamientos decir que se pudiera ampliar o que se pudiera investigar las condiciones de la planeación.

El informe que hace alusión la señora ministra Luna Ramos también lo leí, lo tengo aquí adjunto y entiendo estas condiciones; lo único que estaba yo señalando es, que me parece que esto debía plasmarse en una condición de lineamientos por una insuficiencia. Ahora, si la pregunta necesariamente tiene que ser en este momento de sí o no, yo diría, no está de más que pudiéramos ampliar ésta, recomendar a las autoridades que utilizaran o analizaran estas condiciones por vía de los lineamientos.

Ese sería el sentido del voto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cómo resumiría el señor secretario, tantos votos por el sí, tantos por el no, y uno porque se haga una recomendación?

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En vía de los lineamientos señor presidente, que era el sentido de la votación, en la vía de reparaciones que más adelante lo señalaré.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Con esta aclaración previa, informe el resultado de las intenciones de votos, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí cómo no.

Siete señores ministros, se han manifestado en sentido negativo, tres señores ministros en sentido positivo al responder esa pregunta, y uno de los señores ministros, el ministro Cossío Díaz, propone hacer una recomendación para que continúe la averiguación para poder definir lo conducente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien ¿es clara la votación en este punto señores ministros? ¿no hay comentarios?

El siguiente punto de intención de voto es si conforme a los datos de la investigación se pueden fincar responsabilidades individuales y concretas, y ya después de votado este punto, en caso afirmativo, determinaríamos a quiénes se les determinan, pues más que responsabilidades, participación, involucramiento directo, en los hechos que son objeto de esta investigación. Tome votación

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Si señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Sí pueden registrarse esas participaciones individuales y concretas.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Yo también creo, con una adición. El día de ayer la señora ministra Luna Ramos nos señalaba en la tarde que el Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública e Inspectores del Municipio, había tenido alguna actuación, ella nos describió algunas conductas, que andaba esta persona ahí con un bastón, etcétera.

Entonces, yo a la lista que leí el día de ayer, que la extraigo del informe preliminar que nos rindieron los magistrados, no la repito, es una lista con nombres, yo no los leí porque no me parece que

debamos mencionar a las personas por su nombre, sino simplemente por su cargo; me parece que se debiera agregar a estas personas, y yo ratificaría, que en principio, son asignables responsabilidades a las personas que aparecen allí, su nombre, apellido, y por supuesto cargo, y adicionalmente diría que de los hechos que hemos considerado violatorios de garantías individuales, en términos del segundo párrafo del 97, y que no tenemos nombres precisos, debíamos utilizar el mecanismo que planteó el señor ministro Azuela, ayer, por ejemplo, en la condición del traslado de las mujeres para determinar que en esos traslados se cometieron violaciones, y es importante que las autoridades correspondientes lleven a cabo a amplíen las investigaciones para dilucidar las responsabilidades concretas.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí, por principio de cuentas yo en la pregunta 4, no hablaría de responsabilidades, hablaría de participación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ya lo hicimos, se fijó la pregunta.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Ya se precisó.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Perfecto. Entonces, la participación. Sí se puede atribuir participación directa en el informe preliminar de los magistrados en el inciso i), ellos hacen referencia específica a determinadas personas, ya señalaron los señores ministros a uno de los funcionarios de vía pública municipal, que está perfectamente identificado.

Así como él, aunque sea de manera aleatoria, hay identificados, incluso, algunos policías que a través de los videos fueron determinados, tanto por los magistrados, como en su momento en las averiguaciones previas por las periciales que se llevaron a cabo.

También están identificados algunos jefes policíacos que llevan a cabo labor de supervisión y de coordinación, y viene el listado de cada uno de ellos, tanto en el estrato federal, como en el estatal, como en el municipal, y desde luego, están perfectamente identificados los policías que llevaron a cabo los traslados, tanto en las camionetas, como en cada uno de los autobuses en los que se trasladaron a los detenidos, y bueno, en donde se trasladaron mujeres, por supuesto en el momento en que se estimó que hubo violación grave de garantías respecto de los abusos sexuales que se cometieron con ellas, es evidente que aun cuando algunos de los policías quizás no participaron, lo cierto es que tampoco hubo una denuncia por parte de ellos de la Comisión de estos abusos, y se entiende que hay pues un poco encubrimiento o solapamiento de que se hayan llevado a cabo estos abusos.

Por tanto, estas personas, estos funcionarios, están perfectamente identificados en el informe preliminar que rindieron los señores magistrados comisionados, y creo por tanto, que sí puede, en términos de esta pregunta, llevarse a cabo la identificación de participación de determinadas personas. Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Sí se puede.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Sí, a los mandos medios y superiores, por las conductas y omisiones a que ya me he referido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí en los términos del proyecto, de acuerdo con la lista todos participaron, lo que es diferente de hablar de responsabilidades.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Sí en cuanto a que algunos se les puede identificar aun por nombre y conducta y sí en cuanto a que a los que no se les identifica por nombre, pues se les identificará por la descripción de las conductas, pero todo ello siempre vinculado a que fueron los hechos gravemente violatorios de garantías.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Sí, por las mismas razones que ha apuntado el ministro Azuela.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Sí, existen datos suficientes en los que se identifican los nombres y los cargos de los policías que intervinieron tanto en las detenciones de los que iban en cada uno de los camiones que hicieron el traslado al Centro Preventivo de Santiaguito así como de quienes ejercieron in situ funciones de supervisión.

Respecto de la responsabilidad que resulte será competencia por supuesto de las autoridades ministeriales, jurisdiccionales, penales y administrativas en su caso, quienes deban investigar y fincar las responsabilidades correspondientes.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.-** Sí se puede.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA:** Sí.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, los señores ministros se han manifestado unánimemente en el sentido de que conforme a los datos de la investigación, sí puede establecerse participaciones individuales y concretas en los hechos constitutivos de violaciones graves de garantías individuales.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Sí nada más con una aclaración que entiendo que tres votos le dan un alcance coherente con la posición que han sostenido, o sea es un sí, pero un sí que generaliza lo que fueron violaciones graves de garantías a todos los que tuvieron alguna participación y los otros ocho, pues los estamos circunscribiendo a los que están directamente involucrados en hechos violatorios de garantías o por ejecución o porque tenían obligaciones de supervisión, de vigilancia etc.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por eso es muy importante que determinemos a quiénes de los participantes, está la lista que nos dan los señores magistrados, si tenemos el número de la foja de tal a tal, la descripción de tales, podríamos ser muy precisos. ¿Alguien quiere comentar esto?

Señora ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente, sí en el inciso i) del informe preliminar de los señores magistrados comisionados, aparece realmente la descripción de cada una de estas personas que de manera específica se encuentran identificadas, incluso, muchos de los policías a los cuales ellos consideran que están identificados como que han violado garantías individuales están señalando que hasta tienen procesos penales ya iniciados o que tienen alguna causa administrativa iniciada y los que no, están señalándonos en estas mismas páginas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cuál es la página señora ministra?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** El inciso i) comienza a partir de la página 730 y la imputación prácticamente —pero del informe preliminar señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí, del informe preliminar y por ejemplo la identificación del funcionario municipal, está en la página 734 del informe, donde dice que describen a una persona con camisa a cuadros que lleva el nombre de Gabriel Cuitláhuac, Trueba Adides que es el Director de Vía Pública, y luego nos van dando otros nombres: Erasmo Barrera Hernández, que es el jefe de turno del grupo de Fuerzas de Apoyo y Reacción de Chalco, de la Agencia de Seguridad Estatal; luego Martínez Galicia José y nos van dando los nombres de cada uno de ellos y en diferentes apartados nos van señalando de acuerdo a cada uno de los días, porque van los magistrados por situación específica, lo que se dio en el mercado, lo que se da en el domicilio, lo que se da en el desbloqueo de la carretera, lo que se da ya en la entrada a la ciudad de Atenco, ahí nos van deslindando en cada uno de los actos, quiénes son las personas que participan, más adelante nos dicen quiénes participan en el traslado, tanto de las camionetas como de los autobuses; y, al final hay otro apartado en el que nos están diciendo quiénes son las autoridades que estuvieron a cargo de la Coordinación y de la Supervisión dándonos nombres y cargos de cada uno de ellos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente, yo en el mismo sentido aquí he hecho una para mí, pero lo podría compartir evidentemente con todos ustedes, un extracto de todos los nombres que se presentan, éstos me parece, que claramente lo podríamos reconocer; están además estos inspectores a los que aludía la señora ministra Luna Ramos ayer, y hoy yo recordaba mi intervención; y adicionalmente a esto, me parece también, que de las propias averiguaciones, –como lo recordaba también ella–, se

han ido desprendiendo otros nombres, en fin, por mencionarlo en los propios compañeros, etcétera.

Entonces, me parece que sí es factible que en el engrose pongamos: "Toda vez que no se va a aprobar ese listado general, un listado particular de las personas que hasta este momento esta Suprema Corte de Justicia considera que han quedado claramente identificadas"; ese me parece que es un punto. El otro, es simplemente señalar: "Que esto no significa que sean todos los participantes involucrados y no que, se puede seguir con esto"; y, el tema de las corporaciones como grupo, es el tema de la siguiente pregunta, la número 5, es que corrimos la numeración y consecuentemente con ello, me parece que ahí podemos tomar una definición adicional, ya en cuanto a grupos que no sean claramente precisables, conductas individuales y cómo vamos a referirnos a ellos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** ¡Bueno!, un poco en la misma línea, pero desde luego pienso, que habiendo ofrecido el señor ministro Gudiño que haría el engrose, pues él tendría que hacer esta depuración en la forma en que la ministra Luna Ramos y el ministro Cossío lo ha señalado o sea, especificando el nombre y por qué está íntimamente vinculado; pero sí hemos estado mencionando, creo que aun de la intervención que tuvo el señor ministro presidente el día de ayer se sigue: "Que hay ciertas situaciones de quiénes eran los que tenían la responsabilidad de la supervisión de la vigilancia, que quizás en relación a ellos, pues no sea claro"; yo, lo único que diría es: "Que si dentro de estos criterios que de algún modo hemos aceptado que sí implicarían que estuvieron involucrados en estos hechos o en aquellos que están relacionados por acción u omisión con los mismos, pues se describirían por su conducta, a reserva de que ya las autoridades

competentes determinaran en su investigación de quiénes se trató". En otra palabras: "Que no demos posibilidad a que se empiecen a involucrar a otras personas y tampoco propiciemos la impunidad de aquellos que sí estuvieron de algún modo relacionados".

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Quería decir algo el señor ministro Góngora?

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** ¡No!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo quisiera hacer una precisión.

Si los hechos que constituyeron grave violación de garantías individuales se centran fundamentalmente en el abuso en el ejercicio de las fuerzas policíacas, para mí el enlistado debe comprender exclusivamente a miembros de las fuerzas policíacas; porque hay un enlistado de ministerios públicos, de defensores, de autoridades de migración, inclusive de Congresos tanto federal como estatal; entonces, con la precisión de que son autoridades policíacas, se den los nombres de ellos.

Tengo duda personal, en el caso de Gabriel Cuitlahuác Trueba Anidez, jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública, primero porque no es autoridad policiaca; segundo, porque lo único que se registra fehacientemente de su actuación, es que con un palo o bastón de aproximadamente de un metro y medio de longitud y junto con personal civil de la regulación comercial se opusieron a los comerciantes que pretendían instalarse; aquí yo no registro un hecho que sea constitutivo de violación grave de garantías individuales, creo que con la precisión de que sólo integrantes de las fuerzas policíacas que materialmente estuvieron el día de los eventos, en ejercicio directo de la fuerza como efectivos de la policía o con mando directo sobre las corporaciones; sean estos nombres los que se citen, esa sería mi posición.

Consulto al Pleno en lo económico, si estarían de acuerdo con esta precisión.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Menos los 3 que...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Menos los 3 votos que van por la responsabilidad global.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.-** Señor presidente, también incluye por supuesto elementos cuya conducta fue omisiva, en razón ahí mismo dentro de estas corporaciones, en razón de que pudieron prever algunas situaciones y no lo previeron.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Eso probablemente no está totalmente documentado, para eso viene la siguiente pregunta señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.-** Correcto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Señora ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Señor, yo ahí me comprometería, si es que el señor ministro Gudiño me lo permite, en el momento en que estuviera el engrose a checar personalmente.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** ¡Claro que sí!

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** A cada uno de estos grupos que se estuvieran involucrando. Por qué razón, porque, por ejemplo se hace la lista de escopeteros, de escopeteros que lanzaban gas lacrimógeno. Cuando a la persona que en un momento dado fallece y que en un principio se dice supuestamente fallece porque le explota uno de estos proyectiles que lanzan con gas lacrimógeno,

durante la averiguación previa se dice: no hay residuo alguno de esta situación, entonces si me permite, en el momento en que se lleve a cabo el engrose, con muchísimo gusto, con informe en mano, me comprometería si el señor ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Por su supuesto que sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Me lo acepta a revisar esta, esta situación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Yo creo que, abusando de la buena disposición, tanto del señor ministro ponente como de la ministra Luna Ramos, mucho contribuiría si esta lista depurada se la pasa al señor ministro Gudiño.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** ¡Ah! Muy bien, muy bien.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Porque finalmente la posición del señor ministro Gudiño es otra, y en este punto es la sentencia o será la sentencia de mayoría la que informe el contenido.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Y además después el engrose lo circularía a la mayoría.

Gracias señora ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Gracias señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Queda respondido y resuelto este punto.

Ahora bien, esta asignación de participaciones individuales directas, no agota el objetivo de la investigación. Por eso, el siguiente punto a resolver es: Si además de estas atribuciones directas se pueden atribuir participaciones a las policías federales, estatal y municipal como corporaciones, con personalidad propia.

Esto es la consulta que haremos en este momento.

¿Alguien tiene un comentario previo?

Proceda señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Sí señor, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** No se puede.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Yo creo que en principio no se puede, porque esto va a llevar a una asignación de culpas grupales y esto me parece sumamente complicado. Sin embargo, lo que sí me parece que es posible realizar, es una investigación de los cuerpos, como decía ayer el presidente, se dividen en regiones, compañías, secciones, pelotones, para saber qué, cuál de estos grupos llevó a cabo una violación de conductas y desde ahí estaría en la posibilidad de asignar las responsabilidades individuales a sus comandantes o la denominación que tengan los jefes correspondientes. Es decir, si en el traslado no tenemos precisión de nombres, pero sabemos que en los traslados pasó algo y esos traslados fueron hechos por una policía, la del Estado de México y esta policía, a su vez, le asignó a una compañía, sección, pelotón, lo que hubiere sido, para esos traslados y esta compañía sección o pelotón tenía un jefe, me parece que desde ahí se puede ir extrayendo la determinación de responsabilidades individuales, porque una vez más, decir: que una corporación así en conjunto es responsable, pues no significa decir absolutamente nada y me parece que es nuevamente en lo que he estado insistiendo, es generar una condición de impunidad francamente, entonces creo que desde ahí hay que ir extrayendo nombres, hay que ir estableciendo la línea de mando, hasta poder identificar responsables concretos.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sí señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** Una moción, porque creo que nuevamente puede haber confusión en las respuestas. Yo siento que la intervención del ministro Cossío más bien llevaría: Primero. No, y luego que se haga otra pregunta. ¿Además de las personas que han sido perfectamente identificadas, podrá recomendarse la investigación de otras que por la conducta asumida o por el cargo que desempeñaban podían también ser señalados como involucrados en la comisión de hechos gravemente violatorios de garantías? Y entonces ya se dividen las preguntas, y pienso que sí es conveniente, yo incluso pues ya me definiría sin hacer aclaraciones ¿no?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es decir, un voto claro es por el no, sin perjuicio de que en el capítulo de recomendaciones se diga que deben hacerse tales o cuáles investigaciones, ¿estaría de acuerdo así el señor ministro Cossío?

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En principio sí, pero me parece que lleva nada más una implicación adicional que es: Podemos investigar a las corporaciones, creo que la pregunta estaba ¿podemos investigar a las corporaciones en género?, In género si queremos ponerlo así, yo creo que en principio sí; es decir, investiguemos qué aconteció, pero ya en relación con los hechos individualizados que se van presentando, y desde ahí por la línea de mando que está prevista en los reglamentos ir extrayendo las responsabilidades concretas; creo que podemos, en esta misma pregunta hacer lo que está señalando el señor ministro Azuela, podemos asignar una conducta completa, una corporación, la verdad se me hace muy complicado, salvo que generemos ahí una

teoría de la personificación que no deja de ser algo muy extravagante, pero si no asignáramos esta idea de la personificación simplemente identifiquemos cuerpos y después vayamos extrayendo responsabilidades bajo esta mecánica que creo coincidimos el señor ministro Azuela y yo, a mí me parece bastante fácil, pero en fin.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, continúe señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí, yo creo que para efectos de la planificación de cómo se van a determinar los puntos resolutiveos, la pregunta es correcta, si la mayoría del Pleno dice: No podemos hacerle imputaciones al cuerpo policíaco como tal porque generamos impunidad al dar una recomendación, al dar un veredicto de que sí puede haber a la corporación policíaca violación de garantías y eso y nada es lo mismo, pues a lo mejor si todos coincidimos en eso se elimina la pregunta y entonces nada más se va a la recomendación donde queda abierta la posibilidad de seguir investigando para deslindar responsabilidades en lo individual; entonces, mi respuesta sería no.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias. También quisiera precisar, la pregunta como está planteada tendría una respuesta obvia, ¿tuvieron participación?, pues evidentemente sí, todos hemos reconocidos que participaron en los hechos. Me parece que hay que aclarar que lo que aquí se está diciendo es: si como corporaciones tienen una responsabilidad que se les pueda imputar directamente en los hechos violatorios de garantías individuales. Yo quiero señalar dos cosas: Sería totalmente contradictorio decir que sí, puesto que ya hemos sostenido y votado que no hubo eso, en este caso concreto; y la segunda cuestión que va de la mano con lo que ha expresado el ministro Cossío; me

parece que imputar a personas, corporaciones; personas morales este tipo de responsabilidades es muy difícil, salvo que se demostrara fehacientemente que una determinación, aquí sí es, podríamos hablar de Estado, en ese sentido, y aquí hemos dicho que eso no hay ni siquiera algún indicio de que pueda ser así.

Consecuentemente, con esta aclaración del sentido de la pregunta mi respuesta categórica es no.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** No.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Bueno, se ha hablado de que la responsabilidad es individual sí, aceptémoslo de momento que sí, solamente hay responsabilidades individuales, pero las reglas nos hablan de únicamente señalar participantes e involucrados, y es evidente que sí se involucró la corporación ésta; por lo tanto, la respuesta es sí.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** No.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** No.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** No.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Yo tengo que partir de mi posición personal en este asunto; sí se puede, puesto que la responsabilidad en relación con la violación de derechos humanos reconocidos su protección en la Constitución como garantía individual es de Estado y la imputación puede hacerse siendo así a personas físicas o a personas morales de naturaleza pública.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA:** Después de escuchar las participaciones en este punto, voto por el no; pero antes agradezco a los señores ministros Gudiño Pelayo y

Silva Meza haber votado por el sí, porque la pregunta, además de inapropiada resultó extravagante y como yo la redacté. Sí, adelante señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** A principios del siglo pasado, se sostenía con éxito en la doctrina que no podían promover el juicio de amparo ni considerar que violaran garantías individuales las sociedades anónimas, porque son unos entes creados por el derecho. Entonces la Suprema Corte, siguió otro cauce, y dijo la Suprema Corte, así como lo está diciendo el señor ministro Juan Silva Meza, sí podemos hacer investigaciones respecto de las sociedades anónimas, si investigamos a cada uno de los socios, y entonces ya se puede investigar a una sociedad. Esto provocó después la reforma a la Ley de Amparo, para que la Corte no estuviera haciendo elucubraciones –cómo se dijo- fantasiosas, elucubraciones, y se dijo que sí se podía.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias por la aportación cultural señor ministro. Informe el resultado de esta votación señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, con mucho gusto. Nueve señores ministros, se manifestaron en principio que no se puede atribuir participación a las policías como corporaciones, pero al mismo tiempo, sí están por las recomendación de que se lleven a cabo las investigaciones que conduzcan a señalar o a atribuir las participaciones individuales; y dos señores ministros manifestaron que sí se puede atribuir esa participación como corporación a las policías.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La siguiente pregunta tiene que ver con la participación del señor ministro Silva Meza, conforme a

nuestras reglas, no deben hacerse recomendaciones ni hablar de la naturaleza de la responsabilidad.

Sin embargo, en la lectura que hace de las reglas dice: esto es para quienes practican la investigación. Hasta el momento del dictamen que rinde el ministro ponente, ahí no deben aparecer todavía recomendaciones. Pero el Pleno sí tiene la potestad de hacerlas. Esta es la interpretación que nos ha propuesto el ministro, y ahí viene la pregunta.

Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Señor presidente, yo estoy en la misma situación, no sé si quisiera que tuviéramos una discusión previa a la votación, o que lo hiciéramos al momento de votar, cada quien nos posicionáramos sobre esto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo creo que nos facilita mucho que sea a la hora de votar cada quien.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, formulo el punto a votación.

¿Procede formular recomendaciones a las autoridades competentes respectivas para que complementen las investigaciones a fin de fincar responsabilidades a quienes les correspondan?

Tome votación señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor presidente, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** No.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Sí, voy a tomar unos minutos señor presidente en esta lógica. En la sesión del 17 de septiembre del 2007, se resolvió la modificación del mandato otorgado a la

comisión, yo en ese asunto formulé un voto particular que quisiera muy brevemente mencionar aquí. Lo que yo decía es que resulta lógico, que si el resultado de la investigación determina la existencia de graves violaciones a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional, una consecuencia de ello, sea determinar los efectos que se van a producir por esa comisión o esas violaciones. Es decir, fijar los parámetros, parámetros de reparación integral del daño que deberá otorgarse a las víctimas de la violación, independientemente de la responsabilidad de civiles, administrativas o penales que se pudieran determinar por las autoridades competentes.

El Acuerdo General 16/2007, no establece de manera expresa la consecuencia a la violación grave de garantías. Sin embargo, tampoco prohíbe determinarla, y su fundamento puede desprenderse del contenido de las reglas 20.4 y 24 del mismo Acuerdo.

Estos parámetros de reparación al concluirse la investigación del segundo párrafo del artículo 97, me parece que no están excluidas, insisto, de nuestro Acuerdo, y la manera en que a mi juicio deben protegerse por determinación del orden nacional que no del internacional, debe protegerse en el caso –ahorita le contestamos al ministro Silva- la reparación o los parámetros que se pudieran fijar en el dictamen que aprueba el Pleno, no tendrían un carácter punitivo sancionador sin juicio previo para los que se señalen como responsables de las violaciones a los derechos fundamentales y sí compensatorias para las víctimas de tales hechos. ¿Qué me parece que debe reflejar estos parámetros de reparación? Me parece que necesitamos diferenciar la reparación del daño que tradicionalmente se da en el derecho penal, en el civil y administrativo, para determinar o precisar el carácter compensatorio y no punitivo de las reparaciones relacionadas con los derechos humanos tal y como se

ha establecido en nuestro país. Poner fin al hecho que genera la violación y restituir la situación en la medida de lo posible al estado que se encontraba antes de la violación, ofrecer seguridades y garantías adecuadas de no repetición, verificar con el fin de corregir y mejorar de conformidad con el estándar de evaluación de actuación policial y uso de la fuerza las normas de organización y capacitación vigentes y las instituciones encargadas de aplicarlas, incorporar el estándar de actuación policial y uso de la fuerza en las instituciones de policías involucradas y en todo el país a fin de prevenir violaciones y garantizar los derechos humanos, reconocer y reprobar oficial y públicamente por las autoridades involucradas en su más alto nivel el incumplimiento de las violaciones de derechos fundamentales, tramitar y concluir de manera seria e imparcial los procedimientos legales respectivos en contra de los involucrados, reparar en su momento y de conformidad con los procedimientos previstos —ahora me voy a referir a ello, el daño material y moral causado por incumplimiento de la obligación y las violaciones de los derechos fundamentales, en este sentido lo mencionó el ministro Franco de pasada, no sé si lo va a retomar, pero lo señaló que me parece que el segundo párrafo del artículo 113, genera una acción de reparación por el Estado mexicano como consecuencia de su proceder ilícito, una responsabilidad objetiva del Estado mexicano por una acción ---gracias al señor ministro Aguirre—por una acción irregular en sus actividades, en este sentido me parece que esta forma de reparación también es posible incorporarla en este caso; sin embargo, al nivel del Estado de México, esta ley de reparaciones no existe, me parece que también se debería señalar la necesidad de establecer esa legislación y en su caso proceder a la condición misma de las indemnizaciones. Por otro lado, tomé un libro que Samuel González Ruiz que está por publicar en el INACIPE me parece un trabajo muy bien hecho yo simplemente como propuesta de lo que el doctor González Ruiz plantea, encontré que establece unos principios de enorme

importancia para efectos de determinar cuáles son los lineamientos de actuación de las policías, a pesar de que es un mandato expreso en el trabajo que se debe establecer los lineamientos de actuación policíaca, yo no los encontré, los menciona en una parte el proyecto del señor ministro Gudiño, pero no los encontré suficientemente desarrollados, yo quisiera también por vía de reparación proponer que hay las siguientes cuestiones que recomiendo insisto, tomando elementos específicos de los estándares internacionales en esta materia.

El primero es que de la policía debe establecerse en lo que se refiere a su actuación y en su caso el uso de la fuerza una capacitación continua, un conocimiento sobre principios y normas de protección de los derechos humanos, indicación sobre los límites en que debe estar sometida en toda circunstancia el uso de armas por parte de los funcionarios, lineamientos sobre ética policial, reparación respecto a medios que pueda sustituir el empleo de la fuerza y armas, instrucción sobre utilización de medios de defensa y contención a fin de evitar el empleo de armas de fuego, pautas para la utilización de la fuerza letal y arma de fuego por parte de los agentes de la policía, en la que se derivan varias acciones que me parecen de enorme importancia, entre ellas por ejemplo el conocimiento y atención a la salud, la prohibición de armas de fuego que puedan provocar lesiones no deseadas, el señalamiento de avisos y advertencias cuando preceda esto de que se puede llegar hacer uso de las armas de fuego, establecimiento de un sistema de presentación de informes, después en lo relativo a planeación estratégica, es importante que exista una institución encargada de ejecutar y coordinar los operativos, definir con claridad los niveles y las cadenas de mando, dar advertencia de la intención de utilización de fuerza, después en la parte de coordinación se señalan también algunos rubros: adiestramiento concreto y análisis de posibles consecuencias durante la actuación y el uso de fuerza; lo relativo a

la excepcionalidad, a la necesidad, a la proporcionalidad y a la humanidad; y con posterioridad al uso de la fuerza, también una serie de acciones concretas.

Creo que como lo decía ayer también el ministro Azuela, podemos utilizar éstos criterios u otros de semejante naturaleza y de semejante importancia –yo propondría éstos– para que éstos constituyeran por vía de las reparaciones los lineamientos a los cuales se debiera someter la revisión de las disposiciones federales y del Estado de México, y crear adicionalmente tesis jurisprudenciales para que sirvan de referente a las actuaciones de otros órganos legislativos o administrativos del país, en un tema central que es la utilización racional, proporcional, del uso de la fuerza pública, que no se desprenden necesariamente de los principios del artículo 21 constitucional, pero que me parece que sí lo complementan; creo que con esto cumplimos eficientemente el mandato, y adicionalmente a esto me parece que podríamos hacerlo.

¿Por qué lo estoy señalando en este momento? Porque me parece que todo esto tiene que ver con el ámbito de las reparaciones, señor presidente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A ver, aunque estábamos ya en intención de voto...

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Yo lo entiendo y prometo ser muy breve.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo creo que interrumpo para que se comente el tema. Han pedido la palabra el señor ministro Aguirre Anguiano, y luego don Fernando Franco.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias. A mí me cuesta muchísimo trabajo aceptar la sugerencia de que se formule esta recomendación, tiene que ver con la actividad irregular del Estado, la regularidad o irregularidad debe de medirse de acuerdo con el parámetro de alguna ley, y esta ley no existía; primer punto de dificultad.

Segundo, ya estamos también nosotros haciendo recomendaciones que no pasan de ser eso: recomendaciones. No estamos dictando resoluciones coercitivas, no estamos haciendo justicia, esa fracción, ese párrafo del artículo 97 no nos lo permite.

Bien, estamos constriñendo al Legislador del Estado de México, o le estamos recomendando que legisle, y que legisle conforme a una ley, que retroactúe; todo esto a mí me parece que lo hace terriblemente complicado, yo pienso que no debemos de llegar a eso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Don Fernando Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor presidente. Efectivamente yo le iba a pedir que dada la importancia del planteamiento del ministro Cossío pudiéramos dedicarle unos minutos, porque me parece que aquí hay varios temas. El primero es que me parece que en la exposición del ministro Cossío se involucran las preguntas 6 y 7; la primera simplemente se refiere a formular recomendaciones a las autoridades respectivas para que complementen las investigaciones y para fincar recomendaciones; la segunda, que es la 7, es en la que se centró el ministro Cossío, que es la que se refiere sobre recomendaciones para la reparación de las garantías individuales; entonces me parece que se involucran las dos.

A mí me parece que hay un tema que tendríamos que dilucidar, de si podemos hacer o no estas recomendaciones. Yo aquí voy a hablar genéricamente, me parece que la primera pregunta es una consecuencia necesaria de lo que estamos resolviendo, pero esa es mi opinión personal; respecto de la segunda, a mí me parece que aquí tenemos una cuestión que debemos fijar como criterio nuevamente, en mi opinión personal las reglas nos permiten poder evaluar esta propuesta del ministro Cossío.

Efectivamente, en lo que se refiere al informe de los comisionados hay una prohibición expresa en donde dice que no podrán adjudicarse responsabilidades sino únicamente identificar a las personas que hubieren participado en los hechos calificados como graves violaciones a las garantías individuales; sin embargo, en lo que se refiere al contenido del dictamen que tenemos que aprobar dice: “El dictamen deberá pronunciarse –no lo voy a leer todo, me voy a la parte final– y determinar los órganos y autoridades competentes para actuar en el caso, así como los demás elementos que el ministro o ministros dictaminadores consideren necesarios.

Consecuentemente, un primer planteamiento que yo hago es que aquí hay un ámbito en donde nuestras reglas le dejan al ministro o ministros la posibilidad de introducir este tipo de elementos.

La segunda cuestión que quiero plantear como antecedente, es que, en la resolución en que modificamos el mandato original a la Comisión Investigadora, ahí señalamos expresamente que no podrían hacer recomendaciones sobre las formas de reparación de la violación de garantías, ya sean jurídicas o civiles, así como también en su caso sobre posibles responsabilidades civiles, penales, administrativas... esta fue, nuestra resolución en cuanto a la aclaración del mandato original que le habíamos dado, dado que no había reglas; consecuentemente, me parece que en ese sentido sí este Pleno podría eventualmente a la luz de la Regla 24, en este

momento, considerar la pertinencia o no del planteamiento del ministro Cossío.

Ahora, a mí me parece que si estamos dando y lo digo con toda honestidad, los lineamientos que consideramos deben regir el uso de la fuerza pública, también podríamos eventualmente señalar otro tipo de lineamientos que consideráramos pertinentes en relación con todo este tema. En este sentido, a mí no me parece que estuviéramos saliéndonos del orden lógico del proyecto que estamos discutiendo.

Ahora, lo que sí me parece es, que de ninguna manera podemos adjudicar responsabilidades; y consecuentemente aquí, tendríamos que señalar los lineamientos sin llegar al extremo y esa sería mi posición de establecer responsabilidades específicas en todo este ámbito; consecuentemente, yo diría que tendríamos que dilucidar; primero, si a la luz de nuestras reglas y de los antecedentes se puede introducir esto; y segundo, en qué términos se puede introducir. Eso es lo que yo plantearía señor presidente, con el ánimo de que pudiéramos conducir esta discusión. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Yo pienso que podemos complicar las cosas tanto como queramos o podemos simplificarlas tanto como queramos.

Para mí este problema está resuelto, uno de los objetivos de la investigación fue que la Suprema Corte pudiera establecer criterios orientadores en esta materia, incluso hemos estado diciendo; aquí puede haber estas tesis, esto se debe redactar como tesis, etc. etc.; entonces, bueno pues, tan sencillito, no vamos a poner recomendaciones, simple y sencillamente criterios que se sustentan

en esta resolución y ahí van todos los criterios, precisamente para orientar a las autoridades en todo lo que ha sido materia de este asunto; entonces, que hay un capítulo de recomendaciones, bueno pues para qué, si va haber un capítulo de criterios o tesis.

Esto además está sustentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, precisamente se está previendo que la jurisprudencia que deban establecer la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno, o las Salas de la misma o los Tribunales Colegiados de Circuito en las ejecutorias que pronuncien en los asuntos de su competencia distintos del juicio de amparo; esto es un asunto de su competencia, que una ejecutoria no es ejecutoria, bueno, yo creo que eso lo podemos interpretar cualquier decisión que tome la Corte, se puede reflejar en criterios y esos criterios ya cumplen con la función; entonces, pues pienso que podemos simplificar las cosas así. Yo aun diría, pues lo que no está en el proyecto que ha puesto el ministro Cossío en su voto particular pues que se incorpore al proyecto. Ahora respecto de las reglas, pues tan sencillo, que ya posteriormente hagamos un análisis y revisión de las reglas y ahí podamos superar todos estos problemas que hemos ido advirtiendo y con razón natural, porque pues estos asuntos no son rutinarios, sino que nos permiten ir viendo que algo podemos precisarlo o enriquecerlo etc. etc.

Esa sería mi proposición, pero en el caso pues yo creo que hay que responder la pregunta y aprovechar todo esto pues para perfeccionar esta situación y yo creo que ahí es donde se cumpliría pues una fórmula de hacer las cosas y no encerrarnos en que si un capítulo de recomendaciones y demás.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Sí, yo creo que también en las intervenciones se han involucrado un poco las dos preguntas, la seis y la siete ¿por qué razón?

Quiero leerlas, para poder deslindar ahí qué es lo que yo entiendo, dice, la pregunta 6, dice: ¿Procede formular recomendaciones a las autoridades competentes respectivas, para que complementen las investigaciones para fincar responsabilidades? Y la pregunta 7 es: ¿Pueden formularse recomendaciones para la reparación de las garantías individuales violadas? Yo creo que aquí se están involucrando dos cosas totalmente distintas.

En la primera, lo que se está diciendo es: Si surgió algo dentro de la investigación, que pueda ser complementario de las investigaciones que haga la autoridad competente puede darse, pues sí, eso se ha dicho, no hay ningún problema, tanto que se le está diciendo, incluso tienes que deslindar las responsabilidades de los funcionarios de las policías que no hemos identificado, es parte de tu obligación.

Ahora, ¿para qué? Pues precisamente para que se deslinden las responsabilidades, no entender en el sentido de que tienes la obligación de fincar, no pues tiene que investigarlo, tiene que determinar si efectivamente quien estaba en el mando superior y no supervisó, ¿por qué razón? A lo mejor estaba en el hospital y no pudo estar presente porque estaba golpeado, o sea, eso es motivo de la investigación.

En la otra, y claro que se puede hacer precisamente para dilucidar, no para que necesariamente se establezca la responsabilidad, sino para que se deslinda, para que se investigue, esa recomendación, en mi opinión, sí se puede hacer.

Ahora, ¿puede formularse recomendaciones para la reparación de las garantías individuales violadas? Aquí son dos cosas muy

distintas, aquí lo que se está estableciendo es: en este procedimiento de investigación del artículo 97 constitucional, donde la Corte está determinando, si hay violación grave de garantías, podemos decir que ¿puede haber una recomendación para la reparación de las garantías individuales violadas? O sea, en la pregunta anterior es a las autoridades a las que se les remite para su competencia, la investigación, ¿pueden ampliarla? Sí, si pueden ampliarla y deslindar responsabilidades.

En este procedimiento, la Corte como parte de sus resolutivos puede decir que formular la recomendación para que se repare la garantía, la reparación sería ante nosotros, por qué razón, porque es parte del procedimiento, mi respuesta es no, mi respuesta es no, por qué razón, mi respuesta es no, por esto: el artículo 97 constitucional, a este procedimiento de investigación, lo que está estableciendo es únicamente investigación de violaciones graves de garantías, no está estableciendo que haya resarcimiento alguno, únicamente investigación y lo único que se quitó precisamente de este texto constitucional, pero que ya ayer platicamos y dijimos, se entiende perfectamente bien, que el paso siguiente es remitirlo a las autoridades competentes precisamente para que investiguen, para que actúen en consecuencia, esto queda vigente aun cuando en el párrafo tercero se haya suprimido, porque dijimos: no fue la razón de ser de la reforma el que hayan suprimido esto, además nuestra regla específica nos dice que debe remitirse a la autoridad competente, precisamente para que actúe en consecuencia, pero esto no quiere decir que sea la Corte la que exija, en un momento dado, que se dé la recomendación de que se repare la garantía que la Corte está estimando violada, aun cuando el 113 de la Constitución diga esto, dice: la responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad, administrativa y regular, cauce en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa, los particulares tendrán derecho a una indemnización

conforme a las bases, límites de procedimientos que establezcan las leyes.

¿Por qué esto no opera en este caso? Porque la Ley no lo está estableciendo y en este caso concreto, la Constitución no está dando esa posibilidad, dice: únicamente determinará si hay o no violación grave de garantías y si determina que hay violación grave de garantías, remitirá y comunicará esto a la autoridad competente, para qué, para que actúe en consecuencia, y ¿qué es actuar en consecuencia? Llevar a cabo los procedimientos administrativos o jurisdiccionales pertinentes para deslindar responsabilidades, si acepta que hay responsabilidades administrativas o penales, ya vendrá en su momento la reparación del daño, que la propia ley y los propios procedimientos establezca, pero no es en este procedimiento donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación va establecer una reparación.

Entonces sí quisiera distinguir entre la pregunta 6, si lo único es: complementar para las autoridades que están realizando la investigación, alguna situación que les ayude a deslindar responsabilidades, por supuesto que la Corte lo puede hacer pero en la pregunta 7 decir: La Corte va a pedir que en la recomendación se determine que se reparen garantías violadas, creo que el 97 constitucional no da para eso. Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Quisiera yo hacer un breve comentario, yo veo un problema con la recomendación, en este caso concreto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hizo recomendaciones y en un caso concreto se dijo: no las atiende. ¿Qué pasa si la Corte hace recomendaciones, si hay una manifestación en ese sentido? No tenemos poder para vincular al cumplimiento, no es un mandato, sino solamente una sugerencia, creo que ganaríamos mucho dando lineamiento y dejar a la

autoridad de acuerdo con sus atribuciones, el desempeño. Por ejemplo, se me ocurre que se diga: remítase esta resolución a las autoridades competentes, para el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de que si lo estiman necesario, complementen las investigaciones para los fines legales a que haya lugar. Es responsabilidad de quien reciba este documento de la Corte, por razón de sus funciones que serán, seguramente procuradurías y corporaciones policíacas, es su responsabilidad directa hacer esto.

El otro tema de la reparación de garantías individuales. Ciertamente hay un reproche en el sentido de que se han cometido actos de violación grave de garantías individuales, está atrás de estos actos la responsabilidad del Estado que deriva directamente del artículo 113 constitucional, párrafo segundo. Creo que podríamos ayudar mucho allanando el camino de falta de ley, es una acción que está prevista en la Constitución, y que a pesar de no haber ley, deben atenderse las demandas correspondientes; como ya se ha dicho en algún otro caso, la acción está establecida en la Constitución, el procedimiento, de no haber otro, pues tiene que ser el ordinario administrativo, donde hay contencioso administrativo, no pero eso es el juicio de invalidez fundamentalmente, esto es lo único, pero que, a pesar de la carencia de ley, no podemos condicionar el ejercicio de esta acción de rango constitucional a que el Congreso Estatal legisle. Para reflexionar un poco más sobre esto, oiremos a la señora ministra Sánchez Cordero, y luego decretaré un receso. Ministra Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias señor ministro presidente. Si usted gusta cambiar en la pregunta seis: ¿procede formular recomendaciones por lineamientos?, yo no tengo ningún inconveniente, porque mi respuesta, en todo caso, incluso en las recomendaciones, pero ya manifestó usted porque era más conveniente “lineamientos”, mi respuesta es sí, por supuesto que

deberían agotarse todas las etapas de indagatoria y todos los procedimientos penales que están en curso, y me preocupa especialmente ésta, porque en algunos comentarios y en las constancias también de autos, por ejemplo, muchas mujeres agredidas sexualmente, no han podido identificar a las personas que las agredieron, debido a que, por supuesto las tenían cubiertas con su propia camisa, con su propia ropa, tenían cubierta la cara o los ojos, en fin en estas agresiones, prácticamente dentro de los camiones, y prácticamente yo diría hasta tumultuarias, ¿verdad?, no han podido identificar, o no han identificado de hecho a sus agresores. En este orden de ideas se puede continuar con estas investigaciones, en tanto que se sabía perfectamente cuáles de estos elementos iban en estos camiones y quiénes en esta tesitura pudieron agredir sexualmente a estas mujeres, entonces, a mí me parece fundamental que sí existan estos lineamientos.

Y, por otra parte, definitivamente sí podríamos pronunciarnos sobre la reparación del daño, en tanto que ya hemos hecho interpretaciones directas, aun sin leyes secundarias, y son mandatos constitucionales en materia de reparación del daño en el artículo 113, párrafo segundo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Bien. Les propongo que hagamos nuestro receso y reanudaremos en unos minutos.

**(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:50 HORAS.)**

**(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión.

Señor ministro Cossío, lo exhorto, lo invito atentamente a que nos precise su idea en torno a esta cuestión o recomendaciones o lineamientos, parece que la inclinación va más hacia los lineamientos, cómo podríamos plasmar este punto de la decisión.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** Cómo no señor.

Yo creo que sí sería mejor lineamientos, me pareció muy atinado lo que decía el ministro Azuela, de no abrir un capítulo de recomendaciones, sino simplemente decir cuáles son los lineamientos, con la ventaja que también señalaba él, que eso nos permitiría, me parece que en términos del 177 de la Ley Orgánica, constituir jurisprudencia y/o precedentes para esto.

Creo que son tres los lineamientos que se podrían proponer; el primero de ellos es ampliar las investigaciones allí dónde esto proceda; cuál es por ejemplo un caso que me parece ha quedado claro en las preguntas anteriores, el relacionado con corporaciones, y simplemente lo estoy señalando por vía de ejemplo, si la corporación o determinados cuerpos de la corporación produjeron determinados actos, pues que se investigue y que se llegue a esta individualización, me parece que éste sería uno. El segundo, es retomar la idea de la responsabilidad objetiva del Estado por las actuaciones irregulares de la administración, allí dónde ésta proceda, no va la Corte a hacer aquí una condena ni va a determinar montos, sino va a señalar que esta actividad de policías puede ser constitutiva, de una actividad irregular del Estado, en términos de cómo se ha definido esto por la Suprema Corte y la doctrina que sustenta estas ideas y podría darse. Y en tercer lugar, y aquí también con el mandato expreso del artículo 24 y la forma en que lo relacionamos, señalar cuáles debieran ser los lineamientos de actuación de las policías en el país, que si bien complementan lo que está en el artículo 21 de la Constitución, pues también lo amplían en cuanto establecen conductas mucho más precisas en formas de actuación, proporcionalidad en el uso de la fuerza, racionalidad en el uso de la fuerza, el establecimiento de normas allí donde no las haya, y esto me parece importante, creo que lo hemos definido entre todos, no sólo para el Estado de México, no sólo para la Policía Federal Preventiva, sino para los cuerpos de seguridad del país que crecientemente se ven en la lucha contra la

delincuencia organizada, me parece que una forma de respaldar a estos cuerpos, es dándoles instrucciones claras para que tengan claridad, precisión de cuándo pueden actuar y hasta dónde pueden actuar sin sufrir una consecuencia y una responsabilidad, y que también tengan claro que en ciertos casos pueden llegar a cometer algunos actos ilícitos.

Creo que con esto ayudamos muchísimo como Suprema Corte en esta facultad que tenemos, para apoyar el ejercicio del uso de las fuerzas de seguridad en el país en los momentos que vivimos, señor.

Creo que con esos tres lineamientos yo me atrevería a proponerlos, tratando por supuesto de hacer una síntesis de lo que se dijo antes de salir al receso, señor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor ministro.

Señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí gracias.

A mí me parece muy interesante lo que ha dicho el ministro Cossío. En la página quinientos treinta y tres del proyecto, se dice: Los principios aplicables al uso de la fuerza pública del Estado mexicano, donde se recogen todos esos principios de proporcionalidad, de necesidad, de legalidad.

Yo creo que allí podría incorporarse o abrirse otro apartado para lo relativo a los lineamientos que leyó el ministro Cossío, y yo con gusto incorporaría el otro capítulo relativo a la ampliación de la investigación, y también lo relativo a la indemnización para los casos en que proceda.

Creo que con esto quedaría completo, no sé si interpreté la idea.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sería un Considerando específico que dijera: Como corolario de todo lo antes tratado, esta Suprema Corte emite los siguientes lineamientos para conocimiento de las autoridades competentes y fines consensos. Y luego lineamientos para ampliar las investigaciones en los casos en que proceda, lineamientos para responsabilidad objetiva del Estado en aquellos casos en que proceda, y lineamientos sobre el recto ejercicio de la fuerza pública.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Pero entonces, pero ya estaría aquí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Eso ya está, para eso puede hacerse remisión, los lineamientos quedaron expresados, y se agregan éstos.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Y aquí se agregarían esos mismos, vamos, donde se habla de los principios aplicados a la fuerza pública, se agregarían los lineamientos y después sería nada más remisión a ellos ¿no?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bueno, esto es cuestión del engrose, el engrose lo vamos a revisar.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Yo lo circularía.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Podría ser un Considerando final que cierre esto de muy fácil localización o bien la inserción que propone el señor ministro.

¿Hay alguna opinión en desacuerdo con esto?

Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Sí, de estos tres lineamientos que se acaban de dar, yo quisiera manifestar que estaría únicamente con el primero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Cuál?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Con el primero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Que se amplíen.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En que se pueden ampliar las investigaciones, con los otros dos estaría en contra, por las razones que ya he mencionado.

Creo que se mal entendió mi participación de que no había Ley Reglamentaria del 113. No, nunca dije eso, yo lo único que digo es que el 97 de la Constitución, lo único que establece como obligación de la Suprema Corte, es la determinación de violación grave de garantías, y la remisión a la autoridad competente para que actúe en consecuencia, no para reparación del daño, no para resarcir garantías violadas, para ninguna otra cosa, tan es así, que ni siquiera es sentencia, ni siquiera es vinculante, ni siquiera es procedimiento jurisdiccional.

Entonces, por esas razones yo me apartaría de ésta, de la segunda recomendación; y en la otra, cuando..

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A ver, señora ministra, no son recomendaciones, son lineamientos, solamente para conocimiento de las autoridades competentes.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí, nada más que es un lineamiento con el que no estoy de acuerdo, por eso me apartaría,

y, vaya, en el otro, se acuerdan, ¿quiénes debieron de ser? Bueno, ¿cómo deben de actuar las policías?

Si recuerdan cuando yo participé por primera vez, también decía que no era la función de esta facultad el determinar que la Corte diga cómo deben ser los operativos, yo creo que esto es algo que tiene que establecer pues en todo caso las autoridades competentes que tienen, en un momento dado, la capacitación, la atribución respectiva, no es la Corte la que tiene que señalarlo, pero si están de acuerdo, puede quedar y yo me aparto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sobre el particular, quiero señalar la trascendencia que tuvo el asunto bajo la ponencia del señor ministro Azuela, en la intervención del ejército en apoyo de autoridades civiles para persecución del delito, bastó la tesis de esta Suprema Corte para que cambiara.

Ahora, el lineamiento sobre uso de la fuerza pública se construyó aquí como una necesidad para llegar a determinar la existencia de violaciones graves.

Eso ya está en el proyecto y está considerado, pero, finalmente cada uno de ustedes podrá...

Tiene la palabra el señor ministro Azuela, luego el señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Yo lo que quería decir es que, vamos a revisar el engrose, yo creo que ahí podemos afinar estos puntos, yo también pienso que mucho está en cómo se diga esto, una cosa es decir: Y además tendrá que repararse patrimonialmente, etcétera; y otra cosa es: No pasa inadvertido que de darse las circunstancias, etcétera, pues podría incluso llegar a

prosperar alguna acción de reparación patrimonial del Estado; es decir, como una posibilidad no como que en este caso tenga que ser, y además como lineamiento y como algo que dice, pues puede suceder, pero puede no suceder.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En esa circunstancia señor presidente, señora y señores ministros, me reservaría mi derecho para formular voto concurrente o particular hasta conocer el engrose.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Sí, gracias señor presidente.

Yo quiero hacer una propuesta para que en vez del término “lineamientos” que suena un poco imperativo, pronunciamientos de la Corte.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** O criterios.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Criterios, pronunciamientos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Eso es más propio de un órgano jurisdiccional.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** Sí, porque de otra manera suena muy imperativo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene razón señor ministro.

Señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** En relación con lo que decía la ministra Margarita Luna Ramos, yo creo que deberíamos quedar abiertos no solamente para ella, sino para todos, para después pronunciar los votos particular ya respecto del engrose, tengo entendido señor presidente, que se engrosaría y ya con los votos particulares de todos y se mandaría todo el dictamen íntegro a las autoridades que determine el Pleno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Nos queda todavía por definir dos cosas. Bueno, ¿En este punto, está suficientemente claro?

Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Gracias, yo no quiero dejar pasar la oportunidad de señalar lo siguiente, yo creo que es el corolario que le da sentido a la facultad de investigación, a un tribunal constitucional eso es lo que le compete en principio la investigación de la existencia o no de violaciones graves a garantías individuales y una vez determinadas, hacer los direccionamientos constitucionales para que esto no vuelva a suceder, no es una sentencia, no es una decisión jurisdiccional, no tiene esa fuerza, pero tiene la otra fuerza de tener un direccionamiento constitucional vía lineamientos, no recomendaciones porque no nos toca, pero sí esto tiene una superlativa importancia en un Estado democrático, teniendo como fuente un tribunal constitucional.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Someto o pido al Pleno en votación económica, la aprobación de que en el proyecto se incluyan estos criterios que direccionen a futuro la actuación de las autoridades, informe señor secretario.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor ministro presidente, los señores ministros se han manifestado unánimemente como intención de voto a favor de los lineamientos contenidos en el dictamen, criterios perdón, criterios.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahora bien, la siguiente pregunta viene al caso porque en el proyecto del señor ministro Gudiño se dice que también incurrieron en grave violación de garantías individuales, las legislaturas estatales y la federal que no han legislado adecuada y suficientemente el uso de la fuerza pública, los ministerios públicos —que por su nombre se mencionan— defensores y funcionarios migratorios, ¿se deben incluir estas personas sí o no?

Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Yo pienso que también esto podría ir en los criterios, en forma genérica, "...es conveniente que se dé el marco legal... etc., pero bueno, si quieren votarlo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, lo que me interesa a mí es que no haya un reproche de violación grave de garantías individuales porque su actuación no tuvo que ver con los hechos.

Señor ministro Silva Meza.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Yo compartiría la posición del señor ministro Azuela, porque se inscribe precisamente —con todo respeto lo digo y con toda prudencia— en las normas del derecho internacional, ¿por qué? Porque son obligaciones para los estados... ciertos compromisos, y más en materia de derechos humanos, establecer los medios legales etc., y ahí entran los congresos, entonces ahí se inscribiría este criterio.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Yo creo que quitándole la idea de responsable, porque no estamos haciendo responsabilidades, yo me sumaría a la propuesta del ministro Azuela, de que se ponga como un criterio orientador, más que como.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Como un reproche de violación. Señora ministra Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En esta materia de reparación del daño, bueno ya contiene varios párrafos el dictamen que nos presenta el señor ministro Gudiño Pelayo, por ejemplo éste me parece relevante: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación si bien ha establecido cuáles son los alcances de la investigación en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 97 de la Constitución Federal, dentro de los que no se comprende la determinación de responsabilidades ni las posibles reparaciones por violaciones a derechos fundamentales, —dice el proyecto del ministro— no puede soslayar que existe la obligación a cargo del Estado mexicano, de hacer justicia y reparar el daño a aquellas personas que hayan sido agraviadas como resultado de la actuación de sus agentes.

Y son varios párrafos así rescatables en donde se menciona esta situación de la reparación del daño.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Estaría el señor ministro dispuesto a rescatar.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Yo rescataría todo lo rescatable, la propuesta del proyecto es la siguiente: decía bueno, si bien la regla tal dice que no pueden hacerse manifestaciones, no pueden hacerse recomendaciones de reparar; sin embargo, hay que

recordarle al Estado mexicano que tiene la obligación de hacerlo, yo rescataría esto y le quedaría una redacción conforme a lo que se ha discutido para presentarlas a consideración de ustedes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Gracias señor presidente, por darme la palabra, la usaré un breve momento.

Para significarles a los presentes, que respeto profundamente lo que dice mi compañero, el señor ministro Juan Silva y todos los demás ministros; que si me reí cuando hizo una mención al derecho internacional público, es por una broma que él y yo nos hemos hecho en algunos segmentos de descanso en estas discusiones; pero respeto profundamente su opinión, señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Las bromas son muy frecuentes entre internacionalistas.

Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Perdón, nada más para precisar, porque ha habido varios temas.

Entonces, concretamente la pregunta 8 en principio se responde no como está planteada y entrará dentro de los criterios.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Dentro de los criterios.

¿Hay duda en esto, ministra?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¡Sí, sí señor presidente!

Me quedó muy claro lo de la pregunta 8; sin embargo, queda un tema pendiente, ¡bueno!, lo de las responsabilidades que decía la

señora ministra; creo que quedamos ya de que cuando sea el engrose diremos, ¿no? Y que será parte de Considerando no de Resolutivo, para en todo caso poder hacer voto paralelo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Aparte, habrá reserva de todos los señores como lo ha pedido el ponente.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¡Perfecto!

Nada más queda una cuestión pendiente, en el proyecto del señor ministro Gudiño, cuando se le comunica a las autoridades a quiénes se les va a comunicar la resolución.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Eso nos falta determinar, a quiénes!

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¡Ah, perfecto!

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Esta es mi última consulta.

Yo propondría primero, que se publique la resolución en el en el Diario Oficial de la Federación y si ustedes así lo determinan, en la Gaceta Oficial del Estado de México, en el Periódico Oficial del Estado de México y fundamentalmente, que se hiciera llegar como muy directos interesados a los titulares actuales de las tres corporaciones policíacas que intervinieron en estos hechos y adicionalmente, por la utilidad de los criterios orientadores de futuras actuaciones, podría ser al Congreso de la Unión, a las Legislaturas estatales y a los ejecutivos del Estado.

Señor ministro Azuela.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** ¿No convendría también a las General de la República y Procuraduría de Justicia del D. F., y quizás a las Contralorías de las fuerzas policíacas? Bueno, se va a hacer a las...,

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¡Desde luego!

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Por que sí yo estoy de acuerdo con su propuesta, porque nuestra Regla 24 dice: "A las autoridades competentes", no necesariamente a las involucradas, a las competentes.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Esto ya es de público conocimiento.

¿Algo más? Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** ¡Sí, señor presidente!

Lo que sucede es, que en el dictamen hay un Considerando Décimo Tercero, que yo sugeriría ante todo esto que se elimine.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** ¿Cuál es, el de...,

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** De la Comisión. En relación con la reforma.

Entonces, yo sugeriría respetuosamente al señor ministro que este Considerando lo elimináramos por ya no tener razón de ser.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tenemos la anuencia del señor ministro de rescatar lo rescatable y de eliminar lo eliminable.

Ministra Luna Ramos.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor presidente.

Sí, era un poco en el sentido del ministro Franco; pero además, mencionarles que en la página 801, del informe preliminar de los magistrados comisionados está estableciendo a quiénes según la opinión de ellos corresponde dar conocimiento de esta resolución y va un poco de la mano con lo que decía el señor ministro Azuela, porque dice: "Por tanto corresponde a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal Preventiva y a la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México investigar la identidad de los demás", ¡vaya investigar!

Entonces, creo que esta es una parte muy rescatable, para que en un momento pudiera complementarse a quiénes hay que comunicar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Algún comentario extra, en esto?

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** ¡Sí, señor presidente!

Creo que también hay algunos órganos como es la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, que es el órgano responsable de conocer, investigar y sancionar las irregularidades de sus miembros; entonces, creo que también debería incluirse.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por supuesto.

Señor ministro Valls.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ:** ¡Sí, señor presidente, gracias!

Al Congreso de la Unión y al Congreso del Estado de México, también, ¿no?, porque son los que afecta

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Yo pensaba en todos, porque son criterios de utilidad.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** A todos los congresos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A todos los Congresos.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Y por último, hay un Consejo Nacional de Seguridad Pública que lo preside el presidente de la República, en esa calidad, yo creo que también debería comunicársele.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sí, máxime que allí participan todos los señores gobernadores.

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Exacto.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Muy bien.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** ¿Algo más?  
Señor ministro Cossío.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Cómo va a quedar el resolutivo señor presidente, porque no sé si ya está.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** A ver. ¿Hay una propuesta de resolutivo? Les ruego que la vean y si alguien quiere hacer comentarios.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Yo estoy de acuerdo porque es muy genere, no compromete el engrose.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL.-** Muy bien.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Quizá podría haberse, hacer remisión al considerando.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Sí, sí lo hace.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Lo hace en los dos.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** El primero es del Décimo Primero y el segundo es Décimo Segundo.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Que el primero nada más se refiere al día cuatro señor presidente, creo que hay que incluir el día tres por si...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Sí, claro.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Tres y cuatro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.-** ¡Ah claro!

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Los días tres y cuatro.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** ¿Se incluye también el tres?

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Es tres y cuatro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** ¿Alguna otra modificación a esto? Entonces los puntos decisorios de esta resolución serían: **EN LOS HECHOS ACAECIDOS LOS DÍAS TRES Y CUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS EN TEXCOCO Y SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO SE INCURRIÓ EN LAS**

**VIOLACIONES GRAVES DE GARANTÍAS INDIVIDUALES A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO. ¿Cuál dijimos?**

**SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.-** Décimo Primero.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Décimo Primero ¿Es correcto?  
Décimo Primero.

**SEGUNDO.- LAS AUTORIDADES PARTICIPANTES EN LAS VIOLACIONES GRAVES DE GARANTÍAS INDIVIDUALES SON LAS QUE SE PRECISAN EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO.**

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** Yo quiero checar una cosa. El Décimo Primero solamente se refiere al día cuatro, también al día tres.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Y en el Tercero, mientras checa el señor ministro, yo aquí pensaba otra remisión más: **ENVÍENSE SENDAS COPIAS CERTIFICADAS DE ESTE DICTAMEN, PARA LOS EFECTOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS A LAS AUTORIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** La remisión a los Congresos locales.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ.-** Ahí se pone.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** ¡Ah! OK.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Está.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** Va a estar en el último Considerando. Está bien.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Por remisión para no incurrir aquí en una...

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS.-** En una omisión.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.-** El Décimo Primero dice: **SE TRATÓ DE VIOLACIONES GRAVES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97, Y AHÍ SE ANALIZAN LAS DOS.** ¿Ya está bien?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.-** Ahora, pues es muy conveniente un recuento de nuestra intención de voto, para efectos de la votación definitiva.

¿Tiene listo este informe señor secretario?

Lo intentaré de memoria. En cuanto a la existencia de violaciones graves a garantías individuales diez ministros votamos porque sí.

Señor ministro Aguirre Anguiano.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.-** Quiero justificar brevemente mi voto.

Refiero a ustedes que en la Tesis 47, constante en la página dieciocho, del Tomo XXVII, de el Semanario Judicial de la Federación existe una tesis de Pleno en materia constitucional en donde consta que abandonamos el rígido criterio precedente, que establecía la necesidad de la existencia de un desorden generalizado coetáneamente al ejercicio de la facultad del segundo párrafo del artículo 97, abandonamos por su rigidez ese criterio y adoptamos unánimemente con la sola ausencia de la señora doña Margarita Luna Ramos un criterio que dice lo siguiente: “Que en todo caso, la violación debe de afectar la forma de vida de una comunidad y que debe de atenderse el impacto que tales hechos pudiesen haber tenido en la forma de vida de la comunidad. Yo pienso que el artículo 14 y 16 constitucionales y las reglas de la sana crítica nos obligaban a haber hecho esas verificaciones y haberlas agregado a los autos; como no se hizo, para mí no se

satisface con las averiguaciones hechas, con las investigaciones hechas la connotación de gravedad en los términos del criterio plenario de este Tribunal a que he hecho referencia, en ese mérito reitero mi voto en el sentido de que no se incurrió en las violaciones graves a las garantías individuales con la connotación que esto tiene, según precedentes de este Alto Tribunal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahora bien, a pesar de este voto en contra de la existencia de violación de garantías individuales, el señor ministro Aguirre Anguiano participó en las demás votaciones basado en el hecho de que ya diez miembros del Pleno decidieron que sí hay esas violaciones, y por eso en adelante se computaron once votos. Señor ministro.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Bueno, muy brevemente, el ministro Aguirre Anguiano consideró que hasta este momento le era ya obligada, le obligaba la decisión del Pleno, yo fui más allá, yo considero que una vez que perdimos en la votación de que se realizaran las investigaciones, pues ya teníamos que asumir aquí el criterio del Pleno que dio lugar a esa investigación, porque de otra manera pues yo haré un voto concurrente en que explicaré esa situación, porque de otra manera pues seguiríamos nada más diciendo: yo ya voté de otro sentido, voté en otro sentido, no, a mí me obligó, así lo interpreté desde el momento en que ya hubo una votación y una decisión del Pleno, se practica la investigación sobre esta base; entonces, yo no compartía la base, sigo sin compartirla pero me obligó la decisión del Pleno; y entonces por ello pues estuve participando desde un principio...

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Así es señor ministro, eso quedó claro en la exposición y las razones de los señores ministros son individuales, pero quiere insistir en algo don Sergio.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Sí, solamente lo siguiente, yo estaría de acuerdo con el señor ministro Azuela si no existiera el artículo tercero de tránsito de nuestras normas que regularon el ejercicio de esta atribución, en donde se dijo a las personas que investigaron: deben de someterse a lo que dice este Reglamento no al Acuerdo precedente. Gracias, es todo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Reitero que son posicionamientos y razones muy personales, solamente explicaba yo la participación continuada del señor ministro Aguirre Anguiano. Entonces, en la determinación de que sí hay violaciones graves de garantías individuales, solamente el señor ministro Aguirre Anguiano votó en contra.

La siguiente decisión que se tomó fue el Considerando Duodécimo del dictamen donde el ponente proponía un involucramiento total de las autoridades que se mencionan en el proyecto, y por nueve votos contra dos se desestimó, se desechó este Considerando. En los siguientes puntos de la votación pueden atribuirse participación a las autoridades y a los funcionarios que se reunieron el tres de mayo de dos mil seis, los señores ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza dijeron que sí, los otros restantes dijimos que no.

El punto siguiente de votación: Puede atribuirse participación a las autoridades y a los funcionarios que el tres de mayo de dos mil seis señalaron la estrategia para el uso de la fuerza pública, los mismos señores ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron por el sí; siete ministros votamos por el no, y el señor ministro José Ramón Cossío votó en el sentido de que se emitiera una recomendación para que se investiguen más ampliamente la conducta de estos servidores, ahora queda inmersa en los llamados lineamientos.

**SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO:** Criterios.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Criterios, perdón, criterios. En el siguiente punto: Si conforme a los datos de la investigación se puede fincar participaciones individuales y concretas, dos señores ministros dijeron que no, fueron don José de Jesús Gudiño y el don Juan Silva Meza, los nueve restantes, incluido el señor ministro Góngora Pimentel, dijimos que sí. La ministra Luna Ramos en este punto nos ha ofrecido entregar la lista con nombres y cargos de quiénes tienen una determinación personal y concreta en los eventos.

En el siguiente punto de la decisión, se puede atribuir participaciones a las policías federales, estatales, municipales como corporaciones, se retiró la pregunta para cambiarla en el sentido que se emitan lineamientos, y ya a partir de este punto hay unanimidad de once votos con las soluciones propuestas.

Señor ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor presidente, hay un punto que se discutió, no se llevó a votación, pero en donde hubo diferencias en algunas partes, que es: las violaciones sobre qué garantías fueron. Entonces, no todos estuvimos de acuerdo en que las que se señalan en el proyecto fueran garantías violadas.

Yo propongo, porque no vale la pena abrir el debate aquí, que se tomen en cuenta los posicionamientos que tuvimos cada uno, y en el voto concurrente o particular que se formule hagamos las consideraciones correspondientes para darle salida a esto.

Pero sí lo quiero señalar porque no, en ese punto no hubo unanimidad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está la propuesta del señor ministro ponente de que en este caso, esté abierta la reserva para todos los señores ministros de formular votos concurrentes o en contra del proyecto cuando así lo hayan de tener las votaciones, una vez que esté el engrose.

Este es el resumen de todo lo actuado señores ministros. Ahora me toca consultarles en votación económica, si reiteramos estas votaciones y lo volvemos ya definitivo como decisión del caso.

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Dé cuenta señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor presidente, los señores ministros unánimemente han manifestado que confirman las intenciones de voto que emitieron durante estas sesiones: dos del lunes, dos del martes, dos del miércoles, de siete sesiones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR LAS VOTACIONES ANTES ENUNCIADAS, DECLARO RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Señor ministro Gudiño.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Sí señor, para hacer una pregunta a este Honorable Pleno, de cuánto tiempo tengo para presentar el engrose.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Yo diría que usted conoce mejor que nadie el asunto, y usted mismo señor ministro ponente nos dirá, no en este momento sino cuando tenga un estimado del tiempo que necesita, nos lo puede proponer.

**SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO:** Gracias señor presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** En cuanto a los puntos resolutivos, yo estoy a favor del primero, en contra del segundo y a favor del tercero punto resolutivo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien señor ministro, yo dije que con las votaciones ya anunciadas, será cuestión de que el secretario registre perfectamente estas cosas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Registraremos las votaciones de cada resolutivo, y en relación con cada resolutivo las salvedades para dejar los criterios de los señores ministros, en cada tema específico de que se trató en cada considerando.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Como está hecha la reserva abierta para todos los señores ministros, pues no hace falta manifestaciones particulares.

**SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN:** Yo solo añadiría que como tendremos que aprobar el acta en donde conste esta decisión, pues en ese momento si alguien advierte que no se tomó en cuenta debidamente su posición en cuanto a esos puntos específicos, pues sería un momento de precisarlo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Señor ministro Góngora.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Señor presidente, en cuanto a los criterios, criterios se dijo, que se van a sustentar y se va a pedir a las autoridades competentes que señalen, ¿será la Procuraduría General de la República?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, se dijo señor, a la del Estado de México, a las propias Contralorías.

**SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL:** Las autoridades competentes deben investigar, para evitar la impunidad, hay grave omisión en este sentido.

El hoy procurador general de la República, debe seguir investigando los hechos de sus subordinados, cuando fue secretario de Seguridad Pública Federal.

Hacer investigaciones a estas alturas, parece casi imposible, el dios Cronos junto a otras personas y otros factores, han dispersado las evidencias, pero en fin eso ya será problema del procurador.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No irá en esos términos porque aprobamos en este momento que no habrá recomendaciones, sino criterios jurídicos que permitan a las autoridades actuar contando con el respaldo de todo el acervo documentario recabado para esta investigación. Si me lo permiten quisiera expresar unas palabras con motivo de este asunto.

Respetables señoras ministras y señores ministros. El Pleno ha llegado al final de un muy importante proceso deliberativo y de una muy trascendente determinación, ha sido verdaderamente profunda la tarea reflexiva que hemos llevado a cabo, porque desde la admisión del asunto comprendimos la seriedad y relevancia de la investigación y de nuestra decisión; sobre todo, avizoramos la oportunidad de valorar los hechos pasados con la mirada puesta en el futuro, para dar utilidad práctica a nuestra facultad de investigación, desde el inicio de esta deliberación el lunes pasado

insistí en traer a la mesa las razones y propósitos que tuvimos al determinar el ejercicio de esta facultad de investigación.

Primero.- Cerciorarnos de la verdad documentada, asegurarnos de que tanto los afectados como la sociedad y los propios órganos del Estado, cuenten con elementos veraces para tomar las decisiones políticas, administrativas, civiles y penales y para hacer las valoraciones que ha cada uno les correspondan.

Segundo. Para contar con criterios ciertos para el uso de la fuerza pública, porque dijimos servirían como parámetros y referentes para pronunciarnos sobre la existencia o no de violaciones graves de las garantías individuales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que algunos de los hechos ocurridos en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, en el Estado de México, en 2006, constituyen violaciones graves a las garantías individuales, motivada esta decisión por los datos que aporta la investigación y con fundamento en las disposiciones que rigen a la fuerza pública en México, particularmente el artículo 21 constitucional, a partir de su interpretación directa.

Considero que hemos establecido referentes y criterios que deben de ser útiles para la autoridad y también para la sociedad, no se trata de una sentencia ni de una determinación obligatoria que resulte vinculante para ninguna instancia pública, tampoco pretende explicar la forma de hacer una intervención de policía, son más bien criterios y orientaciones desde y para el Estado mexicano y que cada órgano puede asumir de acuerdo a sus propias competencias y responsabilidades. Los Poderes Legislativos, el Federal y los Estatales, tienen la potestad de normar el ejercicio de la fuerza pública y la forma en que las corporaciones deben relacionarse entre sí y con la sociedad a la que deben proteger y respetar, los Poderes Ejecutivo, Federal, Estatales y Municipales, deben adoptar

medidas administrativas y políticas públicas para que los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, tengan vida práctica y un resultado benéfico y útil para nuestro Estado democrático y de derecho, los Poderes Judiciales y Estatales, habremos de interiorizar estos criterios en sentencias y en la jurisprudencia porque constituyen parte esencial de las garantías fundamentales de los habitantes de nuestra nación, todo este trabajo institucional que nos ha llevado meses de dedicación a la Comisión Investigadora y al señor ministro ponente, intensas horas de debate a este honorable Pleno; todo este trabajo institucional no tiene por objeto desalentar el uso de la fuerza pública so pretexto de temores de quienes deban tomar esas difíciles decisiones.

La intervención del Estado es un deber que mucho tiene que ver con la salvaguarda de nuestro Estado constitucional, me parece que estamos procurando condiciones de certeza jurídica, de supremacía constitucional y de homologación de criterios para que el uso de la fuerza pública encuentre el respaldo y el fundamento que la legitima, y para que la sociedad cuente con los límites y referentes que garantizan sus protección en contra de abusos y excesos que bajo ninguna circunstancia son admisibles.

Con todo esto quiero decir que ha habido un gran trabajo nacional, en particular en este Pleno hemos hecho una labor dedicada y seria, que tiene la vocación de influir en nuestro modo de ser como país constitucional y que nos debe llevar a mejorar nuestras condiciones de seguridad y de convivencia, como corresponde a un estado de derecho.

Con esto quiero resaltar la importancia del caso que hemos resuelto, lo estimo de futura trascendencia muy importante para nuestro país. Con esto también levanto la sesión el día de hoy.

Les recuerdo a los señores ministros que el próximo lunes 16 tendremos la comparecencia de los candidatos a consejeros de la Judicatura Federal, la sesión se augura prolongada, motivo por el cual mi convocatoria es para iniciar ese día la sesión, como todos los lunes, a las diez y media de la mañana.

Levanto esta sesión y queda hecha la otra convocatoria.

**(CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS)**